

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

**CVE-2023-2810** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2850. Página 11102

**CVE-2023-2762** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Resolución de 24 de marzo de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera como Técnico de Administración General de Secretaría. Expediente 17/3553/2022. Página 11103

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CVE-2023-2751** **Universidad de Cantabria**  
Resolución Rectoral (R.R. 0275/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, por el sistema de acceso libre. Página 11104

**CVE-2023-2787**  
Resolución Rectoral (R.R. 282/2023) por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario/a. Técnico de Responsabilidad Social e Igualdad, vacante en el Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales. Página 11108

**CVE-2023-2753** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Arquitecto Técnico sin formar bolsa de empleo. Página 11126

**CVE-2023-2755**  
Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Encargado de Centros sin formar bolsa de empleo. Página 11127

**CVE-2023-2756**  
Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros sin formar bolsa de empleo. Página 11128

### 2.3.OTROS

**CVE-2023-2827** **Ayuntamiento de Santander**  
Corrección de errores de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 4/2022. Página 11129

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-2780** **Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**  
Resolución de adjudicación de bienes patrimoniales enajenados. Expedientes 4/2022 y 5/2022. Página 11131

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2023-2789** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2021. Página 11132

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

<b>CVE-2023-2828</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2023, de suplemento de crédito.	Página 11138
<b>CVE-2023-2821</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 13 y 14 del 2023. Expedientes INT/72/2023 e INT/79/2023.	Página 11139
<b>CVE-2023-2824</b>	Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023 (prorrogadas del año 2021).	Página 11140
<b>CVE-2023-2832</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2023/87.	Página 11141
<b>CVE-2023-2833</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11142
<b>CVE-2023-2815</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal.	Página 11143
<b>CVE-2023-2795</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Cicero</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 11147
<b>CVE-2023-2798</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 11148
<b>CVE-2023-2792</b>	<b>Concejo Abierto de Castrillo del Haya</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 11150
<b>CVE-2023-2793</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 11151

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-2799</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Página 11152
<b>CVE-2023-2791</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023 y apertura del periodo de cobro.	Página 11153
<b>CVE-2023-2763</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11154
<b>CVE-2023-2794</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 253 2023.	Página 11155
<b>CVE-2023-2796</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 143 2023.	Página 11156

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-2765</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Extracto de la resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 24 de marzo de 2023, por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 11157
----------------------	---	--------------

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

<b>CVE-2023-2797</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Orden EPS/05/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Página 11159
<b>CVE-2023-2800</b>	Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Página 11193
<b>CVE-2023-2802</b>	Orden EPS/07/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.	Página 11221
<b>CVE-2023-2801</b>	Extracto de la Orden EPS/05/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.	Página 11231
<b>CVE-2023-2803</b>	Extracto de la Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.	Página 11236
<b>CVE-2023-2805</b>	Extracto de la Orden EPS/07/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2023.	Página 11239
<b>CVE-2023-2759</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de Educación y asociaciones de madres y padres de Laredo para el año 2023. Expediente 2023/80.	Página 11242
<b>CVE-2023-2770</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Extracto de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de cultura 2023. Expediente 453/2023.	Página 11243
<b>CVE-2023-2804</b>	Extracto para la concesión de subvenciones en materia deportiva 2023. Expediente 566/2023.	Página 11245
<b>CVE-2023-2781</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2023.	Página 11247
<b>CVE-2023-2783</b>	Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2023.	Página 11253
<b>CVE-2023-2767</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2023, por el que aprueba la convocatoria pública para la concesión de prestación económica municipal por maternidad/paternidad correspondiente al año 2023.	Página 11260

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2023-2727</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda en Ruiloba. Expediente 314172.	Página 11265
<b>CVE-2023-2515</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave para almacén agrícola en Ontaneda.	Página 11266
<b>CVE-2023-2778</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 104/15.	Página 11267

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 7.5.VARIOS

<b>CVE-2023-2786</b>	<b>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</b> Resolución de 27 de marzo de 2023, por la que se autoriza la Carta de Servicios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.	Página 11268
<b>CVE-2023-2788</b>	<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b> Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Directas a los Ganaderos y Agricultores para Paliar los Efectos de la Sequia y la Inflación.	Página 11279
<b>CVE-2023-2752</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados, y de la Tasa por su utilización. Expediente 1003/2023.	Página 11280
<b>CVE-2023-2714</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Información pública de la tramitación de actividad sujeta a comprobación ambiental, ampliación licencia para hotel con cocina, en barrio La Helguera, Las Presillas.	Página 11281
<b>CVE-2023-2493</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de adiestramiento canino en horario diurno en polígono 3, parcela 78, del barrio Rabias, de Pontones.	Página 11282
<b>CVE-2023-2742</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública del Acuerdo de aprobación del inicio del expediente de desafectación del servicio público del solar y depósito de agua antiguo en calle Perines, 55.	Página 11283

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-2810** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/2850.*

Por Resolución de Alcaldía número 519, corregida mediante Resolución de Alcaldía número 520, ambas de fecha 28 de marzo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 5 de abril de 2023, expediente 2022/2850.

Reinosa, 28 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2023/2810

CVE-2023-2810

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-2762** *Resolución de 24 de marzo de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera como Técnico de Administración General de Secretaría. Expediente 17/3553/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento efectuado por Resolución de 24 de marzo de 2023, a D. MIGUEL PONS RENEDO, con DNI\*\*2001\*\*Y como funcionario de carrera, en el puesto de Técnico de Administración General de Secretaría, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Santa Cruz de Bezana, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2023/2762

CVE-2023-2762

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-2751** *Resolución Rectoral (R.R. 0275/2023), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas, para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, por el sistema de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la convocatoria, Resolución de 25 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y de la Resolución de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ABASCAL CASTANEDO, CRISTINA	*2**47*2	Falta justificante del pago de derechos de examen
2	ABASCAL RUIZ, MARÍA	*2*8**69	Falta la copia del D.N.I. en vigor
3	AGUDO CABRERO, MARIA ANGELES	**796**9	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
4	ALBORES PRADA, IRENE	*43*1**4	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
5	ALVAREZ GARCIA, ANA LORETO	7***382*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
6	ARIAS RUIZ, ANGEL	*2**140*	Falta justificante del pago de derechos de examen
7	BARAJA CALATRAVA, ADELA	529*1***	Falta justificante del pago de derechos de examen
8	BARRUECO DIAZ, MARCOS	72*4***1	Falta la copia del D.N.I. en vigor
9	BLANCO PRESMANES, BELINDA	**1*94*0	Falta la copia del D.N.I. en vigor
10	BOUZADA BLANCO, CONSUELO	*4*4**97	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
11	BOYKO BOYKO, LESYA	723*4***	No presentar solicitud modelo oficial
12	BUSTAMANTE ALONSO, ISABEL	*019***9	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
13	CARDENAS MILAN, MARIA DEL MAR	53***8*7	Falta la copia del D.N.I. en vigor
14	COLLANTES PEREZ, DIEGO JOSE	**046**1	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
15	COLLANTES VALLAR, LUIS ANTONIO	*02*3**3	Falta justificante del pago de derechos de examen
16	CRESPO SÁNCHEZ, FERNANDO	7**6*5*9	Falta justificante del pago de derechos de examen
17	CUESTA PÉREZ, EVA	7**34**9	Falta justificante del pago de derechos de examen
18	DE EPIFANIO RIVERO, PATRICIA	202****1	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
19	DE LAS HERAS GUTIÉRREZ, ÓSCAR	2*7***02	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
20	DEL VALLE SALAS, MARIA JESUS	1***8*07	Falta la copia del D.N.I. en vigor
21	DOMINGUEZ CAÑAS, ALBA	7***38*4	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
22	ESTEBAN VAQUERO, CARLOS JAVIER	**0**789	Falta la copia del D.N.I. en vigor
23	FERNÁNDEZ BOTRAN, MARIA	*2*5*8*0	Falta la copia del D.N.I. en vigor
24	FERNANDEZ GARCIA, LAURA	*2*941**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
25	FERNANDEZ GARCIA, PAULA	137*3***	Falta la copia del D.N.I. en vigor

CVE-2023-2751



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

RELACION DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
26	FERNANDEZ HERREROS, ANDREA	7***21*4	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
27	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA ROSARIO	1*93*5**	Falta justificante del pago de derechos de examen
28	FERNÁNDEZ PAREDES, LAURA	**0**458	Falta la copia del D.N.I. en vigor
29	FERNANDEZ ROMERO, ANTONIO JESUS	**0*10*3	Falta justificante del pago de derechos de examen
30	GARCÍA GARCIA, SILVIA	*01**5*2	No presentar solicitud modelo oficial
31	GARCIA HERRERA, SONIA	1**365**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
32	GARCIA ORTEGA, BEATRIZ	**072**0	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
33	GERRÚ DIEZ, TAMARA	*2182***	Falta justificante del pago de derechos de examen
34	GOMEZ IRURETAGOYENA, BERTA MARIA	*3*82*0*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
35	GONZÁLEZ CARÚS, BEGOÑA	7**4*04*	Falta firma en la solicitud
36	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA	139***2*	Falta justificante del pago de derechos de examen
37	GOÑI SATURIO, JESÚS	7*175***	Falta firma en la solicitud
38	GRANDA GARRIDO, CESAR JOSE	7***2*21	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
39	GUERRA ÁLVAREZ, RAUL	***3*589	Falta justificante del pago de derechos de examen
40	GUTIERREZ PEREZ, MARIA ELENA	*39*89**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
41	HERNANDEZ CELORIO, SOFIA	*0*9*95*	Falta justificante del pago de derechos de examen
42	LANZA PRIETO, SARA	7*0*03**	No presentar solicitud modelo oficial
43	LATORRE DÍAZ, SONIA	**208*2*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
44	LIAÑO PEREDA, SONIA	20***94	Falta justificante del pago de derechos de examen
45	LIAÑO SEDANO, CLARA	7*049***	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
46	LOPEZ ALONSO, ALMUDENA	*37**5*8	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
47	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA PILAR	202***5*	Falta justificante del pago de derechos de examen
48	LOUREDA BOTANA, M <sup>a</sup> LUISA	*489**9*	Falta la copia del D.N.I. en vigor
49	LUCANO HUANCA, LUIS ANTHONY	**66*23*	Falta justificante del pago de derechos de examen
50	LUIS MARTINEZ, RAQUEL	*5**80*5	Falta justificante del pago de derechos de examen
51	MACHO RODRIGUEZ, MARIA LUISA	*2**21*3	Falta la copia del D.N.I. en vigor
52	MACIAS SORIA, LUIS MANUEL	4*0*8**5	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
53	MARTIN MARTÍN, M CARMEN	*0*4*7*1	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
54	MARTÍNEZ AURORA, MARÍA ROSA	20**1*4*	Falta justificante del pago de derechos de examen
55	MARTINEZ FERNANDEZ DE TROCONIZ, ANA	7***3*83	No presentar solicitud modelo oficial
56	MATEOS RIÑONES, SARA	72****42	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
57	MATEUS MENCHACA, ELENA	72**3*2*	Falta firma en la solicitud
58	MATIA OLAIZ, MARGARITA MARIA	13*8***0	Falta justificante del pago de derechos de examen
59	MÉNDEZ FERNÁNDEZ, SELENE	*177***3	Falta justificante del pago de derechos de examen
60	MESONERO TABARES, VALENTÍN	0*2**82*	Falta firma en la solicitud
61	MESONES TORRE, MARÍA DEL CARMEN	7**35*1*	Falta firma en la solicitud
62	MONSALVE GONZÁLEZ, LIDIA	0**23*2*	Falta justificante del pago de derechos de examen
63	MORAN PEREZ, LUIS	*2***225	Falta justificante del pago de derechos de examen
64	MOTTA MERINO, ADOLFO	72*3***3	Falta justificante del pago de derechos de examen
65	NASS, SUSANA ANDREA	*7670***	Falta justificante del pago de derechos de examen
66	ORDOÑEZ RUBIO, ROSA MARIA	1*93*6**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
67	PEREDA GARCIA, ESTHER	7****160	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
68	PÉREZ MORÁN, JULIO	7*17*2**	Falta justificante del pago de derechos de examen
69	PEREZ TOCA, CARMEN BELEN	1**95*6*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

CVE-2023-2751



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
70	RABADAN BARBERO, BELEN	7**8*0*1	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
71	REVILLA DE LOS RÍOS, LORENA	7**4*21*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
72	REVUELTA GOMEZ, INMACULADA	***2*142	Falta la copia del D.N.I. en vigor
73	RIOS GUTIERREZ, ANA MARIA	1*9**6*2	Falta la copia del D.N.I. en vigor
74	RODRIGUEZ CABEZAS, EDERMINA	*01*68**	Falta justificante del pago de derechos de examen
75	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	46**6*8*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
76	ROMAN CORBACHO, GEMA	20*1*4**	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
77	RUIZ ALONSO, BARBARA MARIA	7**9*7*4	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
78	RUIZ DIEGO, ELENA (**)	7***4*58	Falta la copia del D.N.I. en vigor
79	RUIZ ECHEVARRIA, NOELIA ARANZAZU	13*3**2*	Falta justificante del pago de derechos de examen
80	SAIZ OSLE, ROSA	72*45***	Falta justificante del pago de derechos de examen
81	SAIZ SALAS, BLANCA	*0*88**6	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
82	SAMOS GONZÁLEZ, ANA MARÍA	2*2***22	Falta justificante del pago de derechos de examen
83	SANCHEZ MONTES, ALIX MERCEDES	*22*5**6	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
84	SETIÉN MIGUEL, MARÍA JOSÉ	*3**977*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
85	SOBRINO RUEDA, SILVIA	*3*2**27	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
86	SUAREZ REVILLA, ROBERTO	7**971**	Falta la copia del D.N.I. en vigor
87	TERAN ANDRES, LYDIA	721*7***	Falta justificante del pago de derechos de examen
88	TORICES BENITO, MARÍA DEL PILAR	*2*7**44	Falta justificante del pago de derechos de examen

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3830&t=0>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, el llamamiento se iniciará a las 10:00 horas. En su momento, se publicará el lugar de realización del ejercicio y la distribución de las personas aspirantes admitidas por edificio y aula.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de

CVE-2023-2751

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2023/2751

CVE-2023-2751

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-2787** *Resolución Rectoral (R.R. 282/2023) por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario/a. Técnico de Responsabilidad Social e Igualdad, vacante en el Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario. Técnico de Responsabilidad Social e Igualdad, en el Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario. Técnico de Responsabilidad Social e Igualdad, en el Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales de esta Universidad. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC 4 de diciembre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 2 de octubre de 2020.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2023-2787

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento ««Pruebas selectivas del PAS»» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Escala A, Técnico Resp. Social e Igualdad".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del

CVE-2023-2787

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

### 3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

### 3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

CVE-2023-2787



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

#### 4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

#### 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 23.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

CVE-2023-2787

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos y contratación de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá a ordenar la contratación como personal laboral fijo, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible contratación como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

#### 9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

#### 10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

[https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd\\_info\\_personal-nominas.pdf](https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf)

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

#### 11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 28 de marzo de 2023.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



## ANEXO I

### PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

#### 2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

##### 2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

##### 2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

##### 2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio. -

Primera Parte: Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. - Se calificará de cero a 24 puntos para cada uno de los supuestos (48 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 24 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

CVE-2023-2787

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### 3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 3,2 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

#### 3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

CVE-2023-2787



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

#### **4. Calificación final de las pruebas selectivas**

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



## ANEXO II

### PROGRAMA

#### BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

CVE-2023-2787

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



## BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

## BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

### *Igualdad de mujeres y hombres en el ámbito universitario.*

15. Marco normativo para la igualdad en el ámbito universitario. Contexto internacional: tratados, disposiciones y convenios internacionales. Marco normativo estatal y autonómico. La normativa de la UC.
16. Desigualdades de participación de mujeres y hombres, y de género en la comunidad universitaria: encuadres español y europeo. El contexto específico de la Universidad de Cantabria: Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y alumnado.
17. Políticas de igualdad en la UC: antecedentes, primeras iniciativas, proceso de implantación y desarrollo. Momento y escenarios jurídico-institucionales actuales

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



18. Las unidades de igualdad universitarias: su génesis y encuadres, competencias, contexto de actuación y funciones. Estructura orgánica para la igualdad en el ámbito institucional de la UC.
19. Marco normativo y procedimiento de elaboración de un plan de igualdad en la Universidad. Diseño de un Plan de Igualdad Universitario: diagnóstico y propuesta de medidas específicas. Proceso de elaboración de un Plan de Igualdad Universitario.
20. Marco normativo y revisión de la situación de la evaluación y seguimiento de Planes de Igualdad en las universidades públicas españolas. Referentes, encuadres y contextos.
21. Los Planes de Igualdad de mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria. Procesos de elaboración e implantación del I y II Plan de Igualdad UC. Cambios significativos en materia de igualdad en la institución.
22. Indicadores de desigualdad y situación de contexto de la UC. Plan de igualdad vigente en la Universidad de Cantabria: encuadre jurídico, estructura, contenidos, acciones. Sistemas de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad vigente en la Universidad de Cantabria: resultados hasta el momento.
23. Estrategias para una comunicación no sexista. Recomendaciones generales y pautas de utilización. Guía UC de comunicación en igualdad. Acciones incluidas en Plan de Igualdad vigente.
24. Actuación frente a la publicidad sexista en la Universidad de Cantabria. Acciones del Plan de Igualdad. Campañas de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
25. Recursos para la promoción de los estudios de las mujeres y de género en la Universidad de Cantabria. Acciones puestas en marcha. Redes institucionales y marco de intervención y colaboración. La Cátedra de Igualdad y Estudios de Género: fines y actuaciones.
26. Incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria: encuadres y concreciones. Acciones para su implementación y desarrollo en la Universidad de Cantabria.
27. Incorporación de la perspectiva de género en la investigación. Encuadre europeo y español. Marco normativo. Acciones para su implementación y desarrollo en la Universidad de Cantabria.
28. Atención a la violencia de género en el ámbito universitario. Marco normativo y política institucional de la Universidad de Cantabria. Acciones desarrolladas.
29. Redes de colaboración universidad-sociedad para la igualdad desde el Área de Igualdad de la Universidad de Cantabria. El contexto internacional, español y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
30. La evaluación de impacto de género en el ámbito universitario. Proceso de elaboración y retos para su implantación en la Universidad de Cantabria.

***Conciliación y corresponsabilidad.***

31. Marco normativo para el desarrollo e implantación de las políticas de conciliación y corresponsabilidad en el ámbito universitario. Implantación y desarrollo en la Universidad de Cantabria.
32. Las políticas de corresponsabilidad universitaria. El Plan Concilia de la Universidad de Cantabria: ámbito de aplicación, contenidos y concreciones.
33. La Escuela Infantil de la Universidad de Cantabria: conciliación, coeducación y bases del proyecto formativo infantil, compromiso y responsabilidad social universitaria.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



34. Los Campus Infantiles de la Universidad de Cantabria: proyecto de conciliación y educacional; encuadre dentro de la responsabilidad social universitaria.

***Responsabilidad Social Universitaria.***

35. Incorporación y despliegue de la Agenda 2030 en el ámbito universitario. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sus antecedentes. Incorporación a las políticas de la Universidad de Cantabria.
36. Marco normativo para la implementación de la Responsabilidad Social en el ámbito universitario. Ámbitos de actuación. Definición e identificación de los grupos de interés. Estructura organizativa para la Responsabilidad Social en la UC.
37. Implantación y evolución de la política de Responsabilidad Social. Adhesión de la Universidad de Cantabria al Pacto Mundial de Naciones Unidas y procesos de desarrollo de la Responsabilidad Social en la Universidad de Cantabria. Momento actual.
38. Planificación y programación de la Responsabilidad Social en el ámbito universitario. El Plan Director de Responsabilidad Social de la Universidad de Cantabria: estructura, contenidos y ámbito de aplicación.
39. Los informes de sostenibilidad y su aplicación al ámbito universitario. Global Reporting Initiative y otras herramientas para el registro de las concreciones de la Responsabilidad Social. Proceso de elaboración de las Memorias de Responsabilidad Social de la Universidad de Cantabria, su difusión y efectos.

***Prevención y actuación frente al acoso.***

40. El acoso en el ámbito universitario. Conceptos de Acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo. El acoso discriminatorio. Políticas contra el acoso en la Universidad de Cantabria.
41. Política de la Universidad de Cantabria frente al acoso: concreciones. Procedimiento de elaboración y despliegue del Protocolo de actuación frente al acoso en la UC. Situaciones, intervención y actitudes institucionales en materia de acoso en la Universidad de Cantabria. Acciones de prevención e importancia de la apropiación por parte de la comunidad universitaria.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



## ANEXO III

Tribunal Calificador	
<b>Miembros Titulares:</b>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	Dña. Marina Torres Arce
	Dña. Marta García Lastra
	D. Nuria García Gutiérrez
	D. Fernando García Torre
Secretaria:	D <sup>a</sup> Nuria González Ruiz
<b>Miembros Suplentes:</b>	
Presidente:	D. Tomás Mantecón Movellán
Vocales:	Dña. Montserrat Cabré i Pairet
	Dña. Rebeca Saavedra Arias
	Dña. Pilar Frade Bello
	Dña. Yolanda González Roiz
Secretaria:	Dña. Manuela Cruz Anguis

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



#### ANEXO IV

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....



#### ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-2753** *Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Arquitecto Técnico sin formar bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de exposición, sin alegaciones, de la valoración realizada por el Tribunal, mediante concurso de méritos, para la cobertura, por turno libre, de una plaza de Arquitecto Técnico y bolsa de empleo, de acuerdo con el proceso de estabilización de empleo regulado por la Ley 20/2021 de 28 diciembre, se procede a publicar la lista de aprobados con propuesta de nombramiento para cubrir la plaza de Arquitecto técnico, sin formar bolsa de empleo al no haber más que un aspirante aprobado.

<b>PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO</b>
Régimen: Dedicación total 40/h semana
Área/Escala/Subescala: Urbanismo. Arquitecto Técnico
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: A2 Nivel 26

Relación aprobados por haber obtenido 50 puntos.

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Albo Lastra, Manuel</b>	***726 ***	60,20 Puntos

Propuesta nombramiento a favor del único aspirante aprobado para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Propuesta nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Arquitecto Técnico	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Albo Lastra, Manuel</b>	***726 ***	60,20 Puntos

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en la cláusula segunda de las Bases publicadas en el BOC 27/12/2022.

De no poder acreditar estos requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en falsedad en la solicitud aportada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/2753

CVE-2023-2753



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-2755** *Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Encargado de Centros sin formar bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de exposición, sin alegaciones, de la valoración realizada por el Tribunal, mediante concurso de méritos, para la cobertura, por turno libre, reservado a discapacidad, de una plaza de Encargado de Centros y bolsa de empleo, de acuerdo con el proceso de estabilización de empleo regulado por la Ley 20/2021 de 28 diciembre, se procede a publicar la lista de aprobados con propuesta de nombramiento para cubrir la plaza de Encargado de Centros y sin formar bolsa de empleo, al no haber más que un aspirante aprobado.

<b>PLAZA ENCARGADO DE CENTROS</b>
Régimen: Dedicación total 30/h semana
Área/Escala/Subescala: Servicios
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: AP

Relación aprobados por haber obtenido 50 puntos.

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Ortiz Cazorla, Julio Alberto</b>	***578 ***	56,00 puntos

Propuesta nombramiento a favor del único aspirante aprobado para cubrir la plaza de Encargado de Centros como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Propuesta nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Encargado de Centros	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Ortiz Cazorla, Julio Alberto</b>	***578 ***	56,00 puntos

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, presentando los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en la cláusula segunda de las Bases publicadas en el BOC 27/12/2022.

De no poder acreditar estos requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en falsedad en la solicitud aportada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/2755

CVE-2023-2755

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-2756** *Relación de aprobados con propuesta de nombramiento para ocupar la plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros sin formar bolsa de empleo.*

Finalizado el plazo de exposición, sin alegaciones, de la valoración realizada por el Tribunal, mediante concurso de méritos, para la cobertura, por turno libre, reservado a discapacidad, de una plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros y bolsa de empleo, de acuerdo con el proceso de estabilización de empleo regulado por la Ley 20/2021 de 28 diciembre, se procede a publicar la lista de aprobados sin propuesta de nombramiento para cubrir la plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros sin formar bolsa de empleo al no haber más que un aspirante aprobado.

<b>PLAZA ENCARGADO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DE CENTROS</b>
Régimen: Dedicación total 20/h semana
Área/Escala/Subescala: Servicios
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: AP Nivel 12

Relación aprobados por haber obtenido 50 puntos.

ASPIRANTES APROBADOS	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Gutiérrez Pérez, Vanesa</b>	***552 ***	50,00 puntos

Propuesta nombramiento a favor del único aspirante aprobado para cubrir la plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Propuesta nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Encargado de Actividades Socioculturales de Centros	DNI	Puntos Obtenidos
<b>Gutiérrez Pérez, Vanesa</b>	***552 ***	50,00 puntos

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, presentando los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en la cláusula segunda de las Bases publicadas en el BOC 27/12/2022.

De no poder acreditar estos requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido en falsedad en la solicitud aportada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/2756

CVE-2023-2756

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-2827** *Corrección de errores de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 4/2022.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2023, se aprobó la propuesta de Acuerdo de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 4/2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 47, de 8 de marzo de 2023. Advertido error y omisión en el apartado 7 del mencionado Acuerdo, y al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer la rectificación siguiente:

Donde dice:

1. Modificación de puestos de Recaudación Municipal de Tributos:

- Puestos: Jefe de Negociado-Recaudador Agente Ejecutivo, nº 1.1.28. Se modifican los requisitos del ocupante, pasando a ser:

- Escala: AG/AE.
- Subescala: Administrativo/SE.
- Clase: CE.

Debe decir:

7. Modificación de puestos de Recaudación Municipal de Tributos:

- Puestos: Jefe de Negociado-Recaudador Agente Ejecutivo, nº 1.1.53 y Jefe de Negociado-Agente Ejecutivo, nº 1.1.28. Se modifican los requisitos del ocupante, pasando a ser:

- Escala: AG/AE.
- Subescala: Administrativo/SE.
- Clase: CE.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2023/2827

CVE-2023-2827

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2023-2780** *Resolución de adjudicación de bienes patrimoniales enajenados. Expedientes 4/2022 y 5/2022.*

Por Resoluciones de Alcaldía de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo de 27 de marzo de 2023 han sido adjudicadas las fincas enajenadas en expedientes 4/2022 y 5/2022 resultando las siguientes adjudicaciones:

Expediente 4/2022. Adjudicación de bien inmueble de naturaleza urbana patrimonial propiedad de esta Junta Vecinal, número 50 del polígono 7, que figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1U0009. Adjudicada a Francisco Bárcena Ruiz y Margarita Olavarri Díez

Expediente 5/2022. Adjudicación de bien inmueble de naturaleza rústica patrimonial propiedad de esta Junta Vecinal, número 20 del polígono 5, que figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1R0032. Adjudicada a Rubén Quintana Zurita.

Ontoria, 28 de marzo de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Óscar López Soto.

2023/2780

CVE-2023-2780

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2023-2789** *Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2021.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2021, que a continuación se relacionan:

- Balance.
- Cuenta del resultado económico patrimonial.
- Estado total de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de ingresos y gastos reconocidos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de liquidación del presupuesto de gastos (capítulos).
- Estado de liquidación del presupuesto de gastos (programas).
- Estado de liquidación del presupuesto de ingresos.
- Resultado presupuestario.

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2021 puede ser consultada en la página web del Gobierno de Cantabria (<http://www.cantabria.es/web/intervencion-general>).

Santander, 24 de marzo de 2023.

El interventor general,  
Javier Marín García.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



Balance

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

ACTIVO	EJ. N	EJ. N-1	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJ. N	EJ. N-1
<b>A) Activo no corriente</b>	4.166.802.038,87	4.156.031.799,46	<b>A) Patrimonio neto</b>	902.738.685,74	760.862.173,39
I. Inmovilizado intangible	54.312.618,54	56.048.181,14	I. Patrimonio aportado	982.703.139,11	982.703.139,11
II. Inmovilizado material	3.843.377.311,91	3.801.685.742,91	II. Patrimonio generado	-79.964.453,37	-221.840.965,72
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	III. Ajustes por cambio de valor	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	264.174.419,92	210.009.999,98	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.937.688,50	88.287.875,43	<b>B) Pasivo no corriente</b>	2.851.219.945,07	2.781.014.227,20
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00	I. Provisiones a largo plazo	11.896.020,43	9.183.787,35
<b>B) Activo corriente</b>	500.443.710,61	317.292.910,07	II. Deudas a largo plazo	2.833.245.804,64	2.771.830.439,85
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	6.078.120,00	0,00
II. Existencias	0,00	0,00	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	73.010.513,21	84.011.794,95	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00	<b>C) Pasivo Corriente</b>	913.287.118,67	931.448.308,94
V. Inversiones financieras a corto plazo	201.482,34	2.803.361,90	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación	339.454,56	532.065,95	II. Deudas a corto plazo	463.392.570,18	457.002.699,64
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	426.892.260,50	229.945.687,27	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.000.000,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>4.667.245.749,48</b>	<b>4.473.324.709,53</b>	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	447.894.548,49	474.445.609,30
			V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
			<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>	<b>4.667.245.749,48</b>	<b>4.473.324.709,53</b>



Cuenta del resultado económico patrimonial

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.584.486.580,94	1.580.099.806,36
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.236.360.745,02	891.815.669,30
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	20.841.799,07	17.333.567,96
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.556.402,33	5.714.992,37
7. Excesos de provisiones	9.183.787,35	9.240.181,95
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>2.856.429.314,71</b>	<b>2.504.204.217,94</b>
8. Gastos de personal	-1.121.398.534,89	-1.072.277.529,29
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-890.751.223,09	-777.615.378,40
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-552.828.489,72	-523.449.255,90
12. Amortización del inmovilizado	-78.115.566,80	-77.511.700,41
<b>B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-2.643.093.814,50</b>	<b>-2.450.853.864,00</b>
<b>I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>213.335.500,21</b>	<b>53.350.353,94</b>
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	9.601.882,32	6.829.227,81
<b>II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)</b>	<b>222.937.382,53</b>	<b>60.179.581,75</b>
15. Ingresos financieros	14.658,82	261.895,08
16. Gastos financieros	-25.210.718,77	-31.772.960,51
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-55.864.810,23	-47.182.677,77
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00
<b>III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)</b>	<b>-81.060.870,18</b>	<b>-78.693.743,20</b>
<b>IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)</b>	<b>141.876.512,35</b>	<b>-18.514.161,45</b>
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		15.733.712,95
<b>Resultado del ejercicio anterior ajustado</b>		<b>-2.780.448,50</b>

CVE-2023-2789



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto

Ejercicio 2021  
Unidad monetaria: Euros

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1</b>	982.703.139,11	-237.574.678,67	0,00	0,00	745.128.460,44
<b>B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	0,00	15.733.712,95	0,00	0,00	15.733.712,95
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)</b>	982.703.139,11	-221.840.965,72	0,00	0,00	760.862.173,39
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N</b>	0,00	141.876.512,35	0,00	0,00	141.876.512,35
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	141.876.512,35	0,00	0,00	141.876.512,35
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)</b>	982.703.139,11	-79.964.453,37	0,00	0,00	902.738.685,74



Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos

Ejercicio 2021  
Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
<b>I. Resultado económico patrimonial</b>	141.876.512,35	-2.780.448,50
<b>II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:</b>		
1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
3. Coberturas contables	0,00	0,00
4. Otros incrementos patrimoniales	0,00	0,00
<b>Total (1+2+3+4)</b>	0,00	0,00
<b>III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:</b>		
1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
3. Coberturas contables	0,00	0,00
4. Otros incrementos patrimoniales	0,00	0,00
<b>Total (1+2+3+4)</b>	0,00	0,00
<b>IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)</b>	141.876.512,35	-2.780.448,50



Estado de flujos de efectivo

Ejercicio 2021  
Unidad monetaria: Euros

	EJ. N	EJ. N-1
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
A) Cobros	2.850.717.732,65	2.511.841.353,02
B) Pagos	2.600.635.686,88	2.492.843.548,66
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)</b>	250.082.045,77	18.997.804,36
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
C) Cobros	9.413.068,87	673.561,10
D) Pagos	150.711.058,84	159.231.669,18
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	-141.297.989,97	-158.558.108,08
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
E) Aumentos en el patrimonio:	0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	513.225.784,29	552.653.627,07
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	425.526.280,93	389.944.999,78
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>	87.699.503,36	162.708.627,29
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
I) Cobros pendientes de aplicación	11.166,73	-844.825,80
J) Pagos pendientes de aplicación	-451.847,34	-126.388,00
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>	463.014,07	-718.437,80
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	0,00	0,00
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>	196.946.573,23	22.429.885,77
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	229.945.687,27	207.515.801,50
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	426.892.260,50	229.945.687,27

CVE-2023-2789

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	GASTOS DE PERSONAL	1.056.240.519,00	58.241.266,87	1.114.481.785,87	1.104.235.248,17	1.104.216.278,72	36.144,06	10.265.507,15	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	505.094.525,00	56.185.816,57	561.280.341,57	547.090.643,55	540.575.493,61	483.969.622,03	56.605.871,58	
3	GASTOS FINANCIEROS	61.175.932,00	-35.269.975,92	25.905.956,08	25.798.149,12	24.984.550,92	24.984.550,92	0,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	713.165.525,00	92.790.441,18	805.955.966,18	762.396.178,40	752.743.209,69	637.430.239,76	115.312.969,93	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6	INVERSIONES REALES	175.651.674,00	-33.212.175,82	142.439.498,18	132.068.266,49	124.441.090,04	118.664.444,78	5.776.645,26	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.345.771,00	24.000.508,46	154.346.279,46	145.257.536,77	134.252.551,48	66.868.713,41	67.383.838,07	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.820.000,00	7.300.000,00	15.120.000,00	14.392.138,85	14.392.138,85	8.092.138,85	6.300.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	425.868.565,00	-1.475.000,00	424.393.565,00	424.393.420,12	422.636.602,83	422.636.602,83	0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>3.076.362.511,00</b>	<b>167.960.881,34</b>	<b>3.243.923.392,34</b>	<b>3.155.631.581,47</b>	<b>3.118.241.916,14</b>	<b>2.866.826.447,24</b>	<b>251.415.468,90</b>	<b>125.681.476,20</b>



Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
112M	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34.560.810,00	-274.643,09	34.286.166,91	33.580.031,01	32.814.172,47	32.410.649,56	403.522,91	1.471.994,44
134M	PROTECCIÓN CIVIL	7.974.380,00	499.976,49	8.474.356,49	8.145.377,29	7.745.721,33	6.862.177,28	883.544,05	728.635,16
134N	EMERGENCIAS	9.368.301,00	-710.726,76	8.657.574,24	8.410.722,71	8.356.598,43	7.951.156,40	405.442,03	300.975,81
141M	FONDOS EUROPEOS	3.574.358,00	-1.581.781,17	1.992.576,83	1.722.338,26	1.642.514,44	1.589.027,16	53.487,28	350.062,39
143A	COOPERACION PARA EL DESARROLLO	2.947.384,00	42.000,00	2.989.384,00	2.824.279,26	2.820.875,30	2.734.875,30	86.000,00	168.508,70
231A	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	75.025.089,00	-2.432.514,53	72.592.574,47	70.835.860,50	69.725.701,14	61.107.838,60	8.617.862,54	2.866.873,33
231B	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	147.853.365,00	6.615.686,96	154.469.051,96	150.985.013,58	144.985.745,74	135.626.307,69	9.359.438,05	9.483.306,22
231C	ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14.412.201,00	-18.444,71	14.393.756,29	13.709.038,69	13.076.726,85	10.339.077,85	2.737.649,00	1.317.029,44
231D	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	1.246.900,00	-86.700,00	1.160.200,00	833.738,12	782.288,80	780.677,47	1.611,33	377.911,20
231E	POLÍTICAS SOCIALES	2.144.820,00	23.000,00	2.167.820,00	2.126.491,02	2.100.681,62	2.100.681,62	0,00	67.138,38
231M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	3.641.928,00	-792.205,35	2.849.722,65	2.573.758,23	2.537.244,07	2.536.950,07	294,00	312.478,58
232A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	3.425.480,00	-774.735,00	2.650.745,00	2.477.277,44	2.396.857,76	2.285.162,05	111.695,71	253.887,24
232B	FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	3.493.880,00	2.704.329,60	6.198.209,60	5.837.971,62	5.809.968,44	2.585.074,43	3.224.894,01	388.241,16
232D	FOMENTO DE LA NATALIDAD	1.675.000,00	-1.000,00	1.674.000,00	1.316.247,26	1.308.847,26	1.308.847,26	0,00	365.152,74
241A	FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	27.278.563,00	4.516.321,04	31.794.884,04	29.613.417,68	28.305.166,24	14.196.060,72	14.109.105,52	3.489.717,80
241M	PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL	56.962.934,00	2.232.250,72	59.195.184,72	52.242.410,49	51.108.455,27	39.783.452,38	11.325.002,89	8.086.729,45
241N	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	6.993.966,00	3.394.290,70	10.388.256,70	10.264.567,64	10.225.867,64	10.181.464,64	44.403,00	162.389,06
241O	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL	8.820.867,00	-390.112,73	8.430.754,27	7.918.206,15	7.760.182,46	7.588.108,81	172.073,65	670.571,81
261A	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	16.629.506,00	-91.011,28	16.538.494,72	15.341.978,21	14.911.628,17	13.183.905,47	1.727.722,70	1.628.866,55
261M	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.175.637,00	-1.171.839,00	2.003.798,00	1.897.141,86	1.855.020,87	1.654.197,00	200.823,87	148.777,13
261N	ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA	3.047.431,00	-577.900,00	2.469.531,00	2.360.926,43	2.360.530,46	1.343.348,46	1.017.182,00	109.000,54
311A	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS	2.289.226,00	-1.160.601,00	1.128.625,00	1.058.312,01	1.014.162,97	954.182,97	60.000,00	114.442,03
311M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	5.988.977,00	-486.124,52	5.502.852,48	5.263.353,82	5.207.592,27	5.005.222,24	202.370,03	295.260,21
311N	ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN SANITARIA	4.967.711,00	-293.138,86	4.674.572,14	4.544.952,39	4.505.129,67	2.465.366,52	2.039.763,15	169.442,47
311O	FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	22.082.711,00	3.021.430,11	25.104.141,11	25.058.840,94	25.058.840,94	25.058.735,94	105,00	45.300,17
312A	ASISTENCIA SANITARIA	942.996.193,00	93.217.610,35	1.036.213.803,35	1.031.713.043,12	1.030.994.972,98	988.077.065,60	42.917.907,38	5.218.830,37



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de gastos

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
921O	MANTENIMIENTO	8.488.630,00	32.905,24	8.521.535,24	8.262.425,91	7.808.190,86	7.807.358,67	832,19	713.344,38
921P	PUBLICACIONES OFICIALES	941.498,00	17.000,00	958.498,00	940.082,15	939.645,14	939.645,14	0,00	18.852,86
921Q	ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA	2.030.148,00	-138.000,00	1.892.148,00	1.807.988,80	1.807.988,80	1.807.988,80	0,00	84.159,20
923M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA	16.289.329,00	211.921,84	16.501.250,84	16.279.908,72	16.116.653,41	15.585.224,15	531.429,26	384.597,43
929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.837.221,00	-5.837.221,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
929N	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931M	PLANIFICACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS	582.452,00	-148.000,00	434.452,00	421.548,69	419.307,46	419.307,46	0,00	15.144,54
931N	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	4.343.739,00	-603.160,91	3.740.578,09	3.423.249,48	3.423.249,47	3.423.249,47	0,00	317.328,62
931O	GESTION DE TESORERIA, PRESUPUESTOS Y POLITICA FINANCIERA	1.516.595,00	-424.700,00	1.091.895,00	1.022.772,26	1.022.772,26	1.022.772,26	0,00	69.122,74
951M	DEUDA PUBLICA	474.902.476,00	-36.200.000,00	438.702.476,00	438.623.051,57	437.981.682,00	437.981.682,00	0,00	720.794,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3.076.362.511,00</b>	<b>167.560.881,34</b>	<b>3.243.923.392,34</b>	<b>3.155.631.581,47</b>	<b>3.118.241.916,14</b>	<b>2.866.626.447,24</b>	<b>251.415.468,90</b>	<b>125.681.476,20</b>



Estado de Liquidación del presupuesto. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS(4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	615.921.170,00	0,00	615.921.170,00	646.629.801,65	7.156.741,17	0,00	639.473.060,48	636.334.914,19	3.138.146,29	23.551.890,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	894.762.553,00	0,00	894.762.553,00	906.023.373,28	2.251.718,50	35.561,34	903.736.093,44	900.357.184,00	3.378.909,44	8.973.540,44
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	75.068.945,00	0,00	75.068.945,00	76.262.162,67	2.356.209,76	86.330,52	73.819.622,39	64.385.759,06	9.433.863,33	-1.249.322,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	834.976.344,00	123.910.385,09	958.886.729,09	1.007.378.077,32	19.256.684,81	0,00	988.121.392,51	988.121.392,51	0,00	29.234.663,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.397.164,00	0,00	5.397.164,00	3.462.071,32	114.496,40	0,00	3.347.574,92	2.918.373,32	429.201,60	-2.049.589,08
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.124.079,00	5.200.000,00	6.324.079,00	6.660.259,59	0,00	0,00	6.660.259,59	6.660.259,59	0,00	336.180,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.888.900,00	38.450.496,25	102.339.396,25	248.241.759,31	2.406,80	0,00	248.239.352,51	248.239.352,51	0,00	145.899.956,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	765.000,00	0,00	765.000,00	153.118,67	0,00	0,00	153.118,67	135.837,62	17.281,05	-611.881,33
9	PASIVOS FINANCIEROS	584.458.356,00	0,00	584.458.356,00	511.890.658,89	10.716,95	0,00	511.879.941,94	511.879.941,94	0,00	-72.578.414,06
	<b>TOTAL</b>	<b>3.076.362.511,00</b>	<b>167.560.881,34</b>	<b>3.243.923.392,34</b>	<b>3.406.701.282,70</b>	<b>31.148.974,39</b>	<b>121.891,86</b>	<b>3.375.430.416,45</b>	<b>3.359.033.014,74</b>	<b>16.397.401,71</b>	<b>131.507.024,11</b>



Estado de Liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario

Ejercicio 2021

Unidad monetaria: Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.608.497.743,74	2.422.519.532,94	185.978.210,80
b. Operaciones de capital	254.899.612,10	258.693.641,52	-3.794.029,42
c. Operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b+c)</b>	<b>2.863.397.355,84</b>	<b>2.681.213.174,46</b>	<b>182.184.181,38</b>
d. Activos financieros	153.118,67	14.392.138,85	-14.239.020,18
e. Pasivos financieros	511.879.941,94	422.636.602,83	89.243.339,11
<b>2. Total operaciones financieras (d+e)</b>	<b>512.033.060,61</b>	<b>437.028.741,68</b>	<b>75.004.318,93</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)</b>	<b>3.375.430.416,45</b>	<b>3.118.241.916,14</b>	<b>257.188.500,31</b>

2023/2789

CVE-2023-2789

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-2828** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2023, de suplemento de crédito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito 2/2023, de suplemento de crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de 2023.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 29 marzo 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/2828

CVE-2023-2828

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-2821** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 13 y 14 del 2023. Expedientes INT/72/2023 e INT/79/2023.*

Aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, los expedientes de Modificación Presupuestaria en su modalidad de Suplemento de Crédito, que se relacionan en la tabla adjunta, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro de Documentos: Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

TABLA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA APROBADAS INICIALMENTE:

Nº Modificación	Importe
M.P. 13/2023	2.158.455,98
M.P. 14/2023	6.361,00

Castro Urdiales, 28 de marzo de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/2821

CVE-2023-2821



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-2824** *Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2023 (prorrogadas del año 2021).*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el día 6 de marzo y 28 de marzo de 2023, expediente de Modificación de las Bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en:

1º. Conceder nuevamente el beneficio de la nominatividad a las subvenciones contempladas en el Anexo I "Subvenciones Nominativas".

2º. Introducir dos nuevas subvenciones nominativa: Subvención Nominativa de Orientación Jurídica y Subvención Nominativa de APTACAN (Asociación para la valoración, diagnóstico y seguimiento del Trastorno Espectro Autista (TEA)).

3º. Modificar el importe de los gastos para la Pasión y Belén Viviente, que pasa de 5.000 € a 24.487,50 € y el importe de los gastos del Obispado de Santander para Apertura de la Iglesia de Santa Maria, que pasa de 10.032 € a 13.393 €.

Se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 28 de marzo de 2023.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2023/2824

CVE-2023-2824

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-2832** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2023/87.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2023/87.

El expediente y el Acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad Campoo Suso, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/2832

CVE-2023-2832

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-2833** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2023/2833

CVE-2023-2833

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-2815** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal.*

Elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Felices de Buelna para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución, resto de anexos de necesaria incorporación y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	596.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.094.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.310,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	363.882,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.119.392,46</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	563.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	291.000,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	824.495,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	320.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	85.897,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.119.392,46</b>

CVE-2023-2815

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2023

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y TESORERÍA.

Grupo	A1/A2
Escala	Habilitación de carácter estatal.
Subescala	Secretaría-Intervención
Nivel	26
Provisión	Concurso de méritos.
Nº puestos	1
Observaciones	provista

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO.

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	administrativo
Nivel	22
Provisión	
Nº puestos	2
Observaciones	1 Provista 1 vacante

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	auxiliar
Nivel	18
Provisión	
Nº puestos	2
observaciones	1 provista 1 vacante

1.4. Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO MUNICIPAL.

Grupo	A1
Escala	Administración especial
Subescala	técnica
Nivel	pendiente de determinar
Provisión	pendiente de determinar
Nº puestos	1
Observaciones	Vacante.

CVE-2023-2815

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

### 2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO- ENCARGADO.

Grupo	C2 (asimilado a)
Nivel	18 (asimilado a)
Provisión	
Nº puestos	1
observaciones	Jornada completa Vacante

### 2.2. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES.

Grupo	AGRUPACIONES PROFESIONALES (asimilado a)
Nivel	18 (asimilado a)
Provisión	1
Nº puestos	provisita
observaciones	interino, titular en situación de excedencia por 2ª ocupación en la AAP

### 2.3. Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL.

Categoría profesional	Técnico en educación infantil
Contrato	Fijo discontinuo.
Nº puestos	2
observaciones	1 provisto 1 IPT revisable

## 3.- ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN

CARGO	DEDICACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTA	OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL DESEMPEÑO
Tenencia de Alcaldía	parcial	Media jornada	1180,08 € a 14 pagas íntegras anuales	22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año o parte proporcional que le corresponda según desempeño del cargo. Determina la incompatibilidad con la percepción de dietas por asistencias a órganos colegiados de que forme parte.
<p>FUNCIONES DE DESEMPEÑAR: Apoyo a la Alcaldía, atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades e instalaciones culturales, deportivas y sociales,</li> <li>• coordinación del tanatorio municipal</li> <li>• coordinación del local multiusos</li> <li>• gestión de compras y suministros</li> <li>• coordinación del personal municipal propio y contratado.</li> <li>• supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno</li> <li>• aquellas que le asigne la Alcaldía.</li> </ul>				

CVE-2023-2815



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rivero, San Felices de Buelna, 29 de marzo de 2023.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2023/2815

CVE-2023-2815

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-2795** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.122,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>56.172,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.672,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>56.172,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 28 marzo de 2023.  
El alcalde presidente,  
Andrea Lavín Veci.

2023/2795

CVE-2023-2795

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-2798** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

El expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria del Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.535,60
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.718,50
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>26.254,10</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-1.700,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.554,10
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>24.554,10</b>

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 28 de marzo de 2023.

El alcalde presidente,  
Andrea Lavín Veci.

2023/2798

CVE-2023-2798

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

**CVE-2023-2792** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo del Haya, 26 de marzo de 2023.

El presidente,  
Alberto Gómez Jorrín.

2023/2792

CVE-2023-2792

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

**CVE-2023-2793** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo del Haya, 26 de marzo de 2023.

El presidente,  
Alberto Gómez Jorrín.

2023/2793

CVE-2023-2793



## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-2799** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 10 de abril y el 12 de junio de 2023, ambos incluidos, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 10 de abril. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/2799

CVE-2023-2799

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2023-2791** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Batura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023 y apertura del período de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 1º trimestre de 2023, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de abril de 2023 y el 12 de junio de 2023 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada. 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2023/2791

CVE-2023-2791

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-2763** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación del Servicio de Gimnasio y Sala Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27/03/2023, el padrón de la del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/2763

CVE-2023-2763

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-2794** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 253 2023.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2023, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2023, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/2794

CVE-2023-2794

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-2796** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 143 2023.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2023, el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2023, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/2796

CVE-2023-2796

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2023-2765** *Extracto de la resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 24 de marzo de 2023, por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 684290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684290>)

Primero. Beneficiarios:

1. Requisitos de los deportistas:

Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en que el deportista obtuvo los resultados por los que se presenta como solicitante del premio.

Tener licencia de una Federación Deportiva de Cantabria en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Haber estado empadronado en una localidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural en que se obtuvo el resultado computable para la obtención del premio

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo. (En el caso de no cumplir el apartado a, el deportista deberá tener al menos 15 años en el año en que obtuvo los resultados del mérito deportivo). Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

Los deportistas sancionados por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Segundo. Objeto:

Convocar los «Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria», con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/7/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 25 de marzo de 2021).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima asciende a 150.000 €.

El criterio para la determinación de la cuantía individualizada de los premios será la puntuación obtenida en cada caso según las tablas de valoración fijadas en la resolución de convocatoria. Para ello se obtendrá el valor en euros por cada punto mediante la división del crédito total consignado entre los puntos totales atribuidos a todos los candidatos con derecho a ello (150.000/puntos totales). Conocido dicho valor, la cuantía individualizada resultará de multiplicar el valor del punto así obtenido por los puntos obtenidos por cada candidato.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el apartado tercero punto 4 y 5 de la resolución de convocatoria.

Santander, 24 de marzo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D. el secretario general (Resolución 29 de junio de 2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

2023/2765

CVE-2023-2765



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2797** *Orden EPS/05/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 contemplan créditos destinados a apoyar la creación, el mantenimiento del empleo y la realización de inversiones en empresas de inserción.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 26 de marzo de 2021).

El tránsito al empleo ordinario de las personas en situación de exclusión social requiere una atención específica en apoyo de su formación sociolaboral.

Con este fin y con el de apoyar la creación de empresas sociales, se convoca esta línea de ayudas que pretenden facilitar y apoyar los procesos de integración de las personas en situación de riesgo o en exclusión social, mediante la concesión de subvenciones, tanto por la contratación de las propias personas en situación o en riesgo de exclusión social como por otros costes adicionales del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social: la contratación de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en estas empresas, la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva, la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, los gastos de puesta en marcha de la empresa o la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (BOC número 59, de 26 de marzo de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012,

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

#### Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.471: 250.000 euros.
- 07.04.494M.772: 50.000 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.471 se destinará a los diferentes tipos de acciones subvencionables previstas en el ordinal Quinto, con arreglo a lo siguiente:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social: 120.000 euros.
3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral: 60.000 euros.
4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva: 40.000 euros.
5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa. 20.000 euros.
6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario: 10.000 euros.

Estas cuantías podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, la preferencia en la recepción de ese crédito sobrante vendrá determinada por el orden en que aparecen enumeradas las acciones en este ordinal.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

4. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.772 se destinará a exclusivamente a la siguiente acción subvencionable:

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, 50.000 euros.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las empresas de inserción deberán estar inscritas como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

También deberán tener organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas de 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien,

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta Ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Personas destinatarias de la inserción laboral a través de las empresas de inserción laboral.

1. La inserción sociolaboral a través de empresas de inserción se dirige a personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

2. La plaza de inserción deberá estar cubierta en el momento de la solicitud por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral a que se refiere el punto 6 del ordinal Sexto.

Quinto. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables contempladas en esta Orden son las siguientes:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e).

Sexto. Subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

1. La subvención por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

3. La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo más arriba señalado, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el punto 1 del ordinal Cuarto, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

5. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción laboral, para ser subvencionables, deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legalmente establecida.

6. Deberán acompañar un compromiso/convenio de inserción suscrito entre la persona contratada, la empresa de inserción laboral y los servicios sociales.

7. Las personas trabajadoras contratadas por las que se solicite subvención deberán encontrarse previamente en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

8. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero de este artículo, podrá formularse para cada persona trabajadora solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Séptimo. Subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

1. Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2022 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2023, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2022 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

2. Se considerarán inversión en inmovilizado los siguientes conceptos:

a) Adquisición y acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.

b) Mobiliario y equipos de oficina.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- c) Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
- d) Maquinaria y utillaje.
- e) Equipos para procesos de la información.

f) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

4. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona solicitante.

5. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

6. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

7. Esta subvención podrá ser compatible con la regulada en el ordinal Sexto, destinada a la creación o mantenimiento del empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión.

8. En todo caso, el inmovilizado imputado para el cálculo de la subvención deberá estar relacionado con las actividades para las que se encuentre calificada la empresa de inserción.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la empresa de inserción estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. La inversión objeto de subvención deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió dicha subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

11. El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el apartado 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

Octavo. Subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

1. La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

2. Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal técnico de inserción contratado deberá contar con titulación universitaria, preferentemente en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Educación Social, o bien con titulación de "Técnico Superior en Integración Social". No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el personal técnico contratado esté en posesión de una titulación superior y acredite una experiencia de, al menos un año en actividades en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

4. El personal técnico de inserción desarrollará las siguientes funciones.

a) Orientación laboral y planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.

b) Colaboración en los procesos de selección de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

c) Asesoramiento y apoyo en el proceso de adecuación de la persona en inserción a los puestos de trabajo.

d) Prospección de empresas con el fin de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

e) Seguimiento de las incorporaciones laborales en una empresa ordinaria de las personas procedentes de la empresa de inserción.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Noveno. Subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

1. La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

2. La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal de apoyo a la actividad productiva deberá tener experiencia o formación en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

Décimo. Subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad.

1. Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Para que sea subvencionable la diversificación de la actividad se requiere que en la fecha de solicitud de subvención, la apertura del nuevo centro de trabajo haya sido comunicada al Registro de Empresas de Inserción.

3. Se consideran gastos subvencionables:

a) Compra de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos.

b) Gastos de arrendamiento de locales, de maquinaria y de equipamientos informáticos.

4. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

5. Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2., o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

Undécimo. Subvención por la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

1. Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

2. Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

3. Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2021 y 2022.

4. Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

5. La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

6. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Duodécimo. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación es objeto de subvención causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a) y e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido nulo o improcedente.

b) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en el caso de las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, a quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o integrante del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo de la persona sustituta.

c) Consentimiento de la persona contratada para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Informe de vida laboral de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

e) Consentimiento para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

g) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, según el modelo Anexo V que se adjunta a esta convocatoria.

h) En su caso, carta de despido y certificación del ORECLA sobre reclamaciones presentadas ante dicho organismo.

4. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

5. En el caso de sucesión de empresa y subrogación por la cesionaria de los contratos objeto de subvención, copia de la documentación a que hacen referencia los apartados sexto y séptimo del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja en la Seguridad Social de la persona contratada por parte de la empresa cedente.

Si la sucesión estuviese motivada por fallecimiento del empleador, deberá presentarse, además, certificado de defunción.

6. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

#### Decimocuarto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa.

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral.

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Únicamente en caso de personas en situación o en riesgo de exclusión).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta Orden también supone la existencia de autorización expresa de todas las personas en situación o en riesgo de exclusión a los Servicios Sociales y a la empresa de inserción en la que trabajan, para la cesión de los informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social a la Dirección General de Trabajo.

No obstante, cada persona interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido.

7. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación común a todas las solicitudes de subvención:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo II): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo III).

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. (Anexo IV).

4º. Relación de personas trabajadoras en proceso de inserción que formen parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud.

5º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 2.e) y quinto de esta orden.

b) Documentación específica para solicitudes de subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social previstas en el ordinal sexto de esta Orden. (Debe aportarse además Anexo VI).

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.

3º. Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por quien ejerza la representación de la empresa de inserción y la persona trabajadora, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo VII).

CVE-2023-2797



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

5º. Autorización para consultar su inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Anexo VII).

c) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo prevista en el ordinal séptimo de esta Orden:

1º. Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados, (Anexo VIII) en la que conste:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

4º. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

5º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador o tasadora independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

6º. De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 9 del ordinal Séptimo y la justificación de su elección.

7º Toda la documentación indicada en el apartado 1.b) de este ordinal relativa a las personas contratadas para ocupar los puestos de trabajo creados.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

d) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral prevista en el ordinal Octavo. (Debe aportarse además Anexo IX).

1º. Contrato de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo X).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de personas en riesgo de exclusión social a los que atiende.

e) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva prevista en el ordinal Noveno. (Debe aportarse además Anexo XI).

1º. Contrato de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo XII).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y/o curriculum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

f) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad prevista en el ordinal Décimo.

1º. Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su reorientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad (según Anexo XIII) que incluya una relación detallada de los gastos realizados, en la que conste:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

g) Documentación específica para solicitudes de subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo prevista en ordinal Undécimo.

1º. Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (Anexo XIV).

3º. Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 del ordinal Decimocuarto:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refieren los apartados 5 y 6 del ordinal Decimocuarto:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita la subvención.

— Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación o el riesgo de exclusión social.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, salvo que la subrogación la motive la extinción de la empresa por fallecimiento del empleador o la empleadora.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoséptimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

Decimoctavo. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



**ANEXO I SOLICITUD**

Expediente Nº \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:** (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Provincia		CNAE	
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad		
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
D.C.	NÚMERO DE CUENTA (1)		
ES			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

**OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:**

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:**

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
  - Informe de vida laboral.
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud. Cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.
- En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
- No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, según los plazos establecidos en la Orden de Convocatoria, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales.
- Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:
  - La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 12 de las bases reguladoras, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.
  - Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
  - Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2023-2797



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)**

**DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES  
RECOGIDAS EN EL CAPITULO II**

<input type="checkbox"/>	<b>Anexo II.</b> Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo III.</b> Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo IV.</b> Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Relación de trabajadores en proceso de inserción que forman parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud
<small>En cumplimiento del artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021 que establece las bases reguladoras, las personas jurídicas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo V a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.</small>	
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo V.</b> Información a la persona trabajadora (personas en situación o riesgo de exclusión social, personal técnico de apoyo sociolaboral y personal de apoyo a la actividad productiva), sobre la concesión de la subvención.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR SEGÚN LA ACCIÓN ACCIÓN  
SUBVENCIONABLE SOLICITADA**

**1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

<input type="checkbox"/>	Contrato inicial de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario persona de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VI</b> - Relación de trabajadores en proceso de inserción, por las que se solicita la subvención para la contratación o mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VII</b> - Autorización para recabar el informe de vida laboral, y en su caso, informes acreditativos de la situación de riesgo o de exclusión social y situación como demandante de empleo de la persona trabajadora.

**2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES VINCULADA A LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.**

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo VIII.</b> Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, declaración del vendedor del equipo y certificado de perito independiente, ambos con el contenido mencionado en el Artículo 15.1 c).4º de la Orden de Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador/a independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.
<input type="checkbox"/>	Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores, copia de las tres ofertas mencionadas en el punto noveno del artículo 7 de la Orden que regula las bases de la convocatoria y la justificación de su elección.
<input type="checkbox"/>	Documentación indicada y señalada para la contratación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social recogida en el artículo 7.1.b) de la Orden de Convocatoria, en su caso.

**3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO SOCIOLABORAL.**

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo IX</b> - Relación de personas contratadas como técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo X--</b> Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el periodo de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

CVE-2023-2797



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



**4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XI</b> - Relación de personas contratadas como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XII</b> - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

**5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su orientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XIII.</b> Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a los gastos corrientes, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	Declaración censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o certificado de situación censal expedido por la citada Agencia en la que figure la fecha de alta en la actividad.

**6. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO**

<input type="checkbox"/>	Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.
<input type="checkbox"/>	<b>Anexo XIV.</b> Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona, en proceso de inserción, incorporada en el mercado ordinario de trabajo y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortés 9 -3º (Palacio Macho), 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4º planta 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondedatos@cantabria.es">delegadoprotecciondedatos@cantabria.es</a>
Finalidad:	Ayudas para la inserción sociolaboral en empresas de inserción y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> <li>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li> <li>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.</li> <li>Orden EPS/05/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.</li> </ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://dgtc.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/informacion-legal-proteccion-datos">https://dgtc.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/informacion-legal-proteccion-datos</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

En a de (Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado:

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgtc.cantabria.es>

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

### DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS**  
**CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA**  
**BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:			
<input type="text"/>			
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD
SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES  
Dirección General de Trabajo



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023-2024

**ANEXO IV  
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD  
SOLICITANTE**

D./Dña. ....con DNI/NIE  
.....como petionario/a o representante legal de la entidad  
:....., con NIF....., solicitante  
de la subvención por:

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

*Autorizo*

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención)

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

### ANEXO V

**INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA (PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL Y/O PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA), DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

#### ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	DNINIE

#### INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNINIE
--------------------	--------

(Señálese la que proceda)

<input type="checkbox"/>	Persona en situación o riesgo de exclusión social
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de apoyo a la actividad productiva.

Que:

- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa de inserción una subvención, con motivo de su contratación o mantenimiento de su puesto de trabajo, según corresponda.
- Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria de la mencionada subvención.

POR LA EMPRESA  
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A  
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo<sup>1</sup>, para su incorporación en el expediente:

Nº : \_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
Unidad de Política Laboral  
C/ Hernán Cortés 9, 3ª planta  
39003 Santander

<sup>1</sup> Un ejemplar deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO VI**  
**RELACIÓN DE TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN, POR LAS QUE SE**  
**SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA/S SIGUIENTE/S  
PERSONA/S EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO VII**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL, INFORMES**  
**ACREDITATIVOS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y**  
**SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL/LA TRABAJADOR/A**

D./Dña.....  
con D.N./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción ....., al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

En caso de contratación o mantenimiento de los puestos de trabajo, de  
personas en situación de riesgo o exclusión social, autorizo expresamente a la  
Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

- a) Para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos  
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para que pueda recabar los informes acreditativos de mi situación de  
riesgo o de exclusión social.
- c) Para que pueda recabar los informes relativos a mi situación como  
demandante de empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social, informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social y documentación acreditativa de su situación como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.)



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO IX**  
**RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO**  
**TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO X**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA**  
**CONTRATADA COMO**  
**TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL**

D./Dña.....  
con D.N./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción .....,al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

En caso de contratación como personal técnico de apoyo sociolaboral, autorizo  
expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos  
obtrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO XI**  
**RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO**  
**PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO XII**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA**  
**CONTRATADA COMO**  
**PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA**

D./Dña.....  
con D.N.I./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa  
de inserción ....., al objeto de la subvención  
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la  
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral  
en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por  
la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

En caso de contratación como personal de apoyo a la actividad productiva,  
autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de  
Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos  
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES  
Dirección General de Trabajo



AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023·2024

**ANEXO XIV**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA, EN PROCESO DE INSERCIÓN, INCORPORADA EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y/O DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.**

D./Dña.....  
con D.N./N.I.E. .... como persona contratada por la empresa de inserción ....., al objeto de la subvención regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/03/2021 y de la Orden EPS/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2023.

Como persona trabajadora, en proceso de inserción, incorporada al mercado ordinario de trabajo, y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

CVE-2023-2797

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

ANEXO VIII  
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS PARA LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS

Nº DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO <sup>2</sup>	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA <sup>3</sup>	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
			IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)						
			IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DEL IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO))						
			IMPORTE SOLICITADO <sup>4</sup>						

En Cantabria, a .....de.....de 20\_\_  
Fdo.

<sup>1</sup> De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

<sup>2</sup> En su caso

<sup>3</sup> En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

<sup>4</sup> En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

ANEXO XIII  
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

Nº DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO <sup>2</sup>	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA <sup>3</sup>	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
			IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)						
			IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DE LOS GASTOS HASTA UN MÁXIMO DE 3.000 € POR PUESTO DE TRABAJO)						
			IMPORTE SOLICITADO <sup>4</sup>						

En Cantabria, a .....de.....de 20\_\_  
Fdo.

<sup>1</sup> De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

<sup>2</sup> En su caso

<sup>3</sup> En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

<sup>4</sup> En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2800** *Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 contemplan créditos destinados a apoyar la Economía Social. Por ello, mediante esta convocatoria se pretende favorecer la constitución de cooperativas y sociedades laborales, potenciar la creación de empresas de mayor tamaño en el momento de su constitución, mejorar su competitividad y la creación de empleos estables.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria núm. 63, de 5 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

5. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

#### Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 600.000,00 euros.
- 07.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 434.650,00 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

3. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.771 se destinará exclusivamente a la siguiente acción subvencionable: "Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales".

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

2. Las empresas solicitantes para ser beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y tener los Estatutos adaptados a la normativa vigente a la fecha de publicación del Extracto de esta orden de convocatoria.

b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.

c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las empresas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o fa-

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

vorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

e) Las empresas que no puedan percibir ayudas de minimis conforme a lo señalado en el apartado Primero de esta Orden.

f) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Quinto. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas previstas en esta orden serán las recogidas para cada programa en los apartados Decimotercero a Decimosexto de esta orden.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará en el Programa I mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

fijados en el apartado Décimo de esta orden y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para el programa en la respectiva convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso del Programa II, si el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

#### Séptimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2023.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral.

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cánabro de Empleo, para los casos en que esta situación fundamente la concesión.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. En la solicitud figurará:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anula la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I recogido en esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación general para los dos programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo III): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f) y decimoquinto 10 de esta orden.

b) Documentación para el Programa I:

1º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo VI).

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a (Anexo VII).

3º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien aquella documentación administrativa que acredite tal condición en los términos legalmente establecidos.

4º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

5º Para acreditar la condición de persona desempleada: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral (Anexo VII).

6º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

7º Informe de viabilidad, para el caso de constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales.

8º. En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su período de cotización con la misma.

9º. En el caso de empresas de nueva creación, Declaración Censal.

c) Documentación para el Programa II: la correspondiente a la justificación de la inversión realizada: cuenta justificativa según modelo recogido en Anexo VIII a esta orden, que incluirá:

1º Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal y en la relación constarán:

- Número de orden.
- Número de factura o referencia identificativa del documento.
- Concepto de gasto a que se refiere.
- Persona o entidad emisora.
- Importe de la factura.
- Porcentaje de imputación a la subvención.
- Importe que se justifica.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

En el caso de realizar pagos en efectivo, recibí del proveedor, con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

3º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

4º En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

5º De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 8 del apartado Decimoquinto de esta orden y la justificación de su elección.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa.

— Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el punto 5 del apartado Séptimo:

— Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya incorporación o constitución se solicita la subvención.

— Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la incorporación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.

— Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

— Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

— Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración de solicitudes.

1. En el Programa I, las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y del que formarán parte además tres personas que ostenten la condición de personal funcionario de la misma Dirección, designadas por quien ostente la Presidencia, dos de las cuales intervendrán como vocales y la tercera como secretaria, quien tendrá voz, pero no voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar los informes y asesoramiento que estime precisos.

En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) Para las ayudas por constitución de nuevas empresas, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El número de socios trabajadores promotores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de socios trabajadores promotores que provengan de la situación de autónomos (incluidas Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes) o de trabajadores por cuenta ajena, a razón de 3 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

No computarán los socios trabajadores promotores que no provengan de alguna de las situaciones anteriores.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 6 puntos.

b) Para las ayudas por incorporación de socios trabajadores o de trabajo, se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos, siempre que las nuevas incorporaciones supongan el mantenimiento o incremento de la plantilla que se establece en el apartado 13 de esta orden:

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

— El número de nuevos socios trabajadores provenientes de la situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— El número de nuevos socios trabajadores con contrato indefinido o temporal que estuviesen contratados en la misma empresa, a razón de 5 puntos por cada socio, hasta completar el máximo de 10 puntos.

— En el caso de que los nuevos socios incorporados sean personas con discapacidad, (igual o superior al 33%), personas jóvenes (hasta 34 años de edad), mujeres mayores de 45 años, o bien hombres mayores de 50 años, o mujeres víctimas de violencia de género, 2 puntos por cada persona que reúna una de las condiciones enumeradas hasta completar el máximo de 10 puntos.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

2. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. En el Programa II, en caso de que el crédito existente no fuera suficiente para atender las solicitudes formuladas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Programa entre las cooperativas y sociedades laborales que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración (en el caso del Programa I) y del resultado del prorrateo a que se refiere el punto 3 de este apartado (en el caso del Programa II), formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

CVE-2023-2800



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria para el Programa I, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

Una vez requerida la documentación justificativa correspondiente, deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles.

6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo.

Duodécimo. Pago y justificación.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Decimotercero. Condiciones específicas del Programa I - Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-2800



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

- Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la constitución de unas u otras se encuentren desarrollando una actividad como personas trabajadoras por cuenta ajena, como desempleados que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo y en situación de desempleo, o como profesionales autónomos de manera individual o agrupados en Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto 2. b). 1º de este apartado.

En el caso del punto 2. b). 2º de este mismo apartado, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el punto 2. b) de este apartado las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Decimocuarto. Cuantía de las subvenciones del Programa I - Creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2.a) del apartado decimotercero:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

Decimoquinto. Condiciones específicas del Programa II – Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. Este programa tiene por objeto apoyar inversiones realizadas por cooperativas y sociedades laborales que favorezcan el desarrollo, la modernización y la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

5. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia solicitante.

6. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

7. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la cooperativa o sociedad laboral estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

10. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, circunstancia que se acreditará conforme a lo establecido en el ordinal tercero 3.f).

Decimosexto. Cuantía de las subvenciones del Programa II - Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación, modernización o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este Programa a cada beneficiaria será de 25.000 euros y se determinará con arreglo a lo establecido en el apartado Décimo de esta orden.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO I  
SOLICITUD**

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES</b>	
Expediente N° ____/20__	

**1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)**

Nombre/Razón Social		N.I.F.		
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	CNAE		
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax	Correo electrónico

**2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:**

Apellidos		Nombre		
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE		
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

**3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):**

<input type="checkbox"/>	Programa I:	<input type="checkbox"/> Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.		
		<input type="checkbox"/> Constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.		
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones	Importe de la inversión realizada subvencionable, IVA excluido:	_____	€
		Importe de la subvención solicitada (no podrá superior al 50% del importe de la inversión realizada, IVA excluido):	_____	€

**4-CUENTA BANCARIA:**

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1) : No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la empresa o entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:**

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.
- El/la solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, NIF.
  - Vida laboral de empresa.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación que les resulte de aplicación.
  - La entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
  - No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
  - No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
  - Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**Rellenar obligatoriamente** en caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa o sociedad laboral (Programas I y II)

RELACIÓN DE SOCIOS INICIALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA O SOCIEDAD LABORAL:						
APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE INCORPORACIÓN	Sexo (Hombre/ Mujer)	MENOR DE 25 (*)	DE 25 A 54 (*)	MAYOR DE 55 (*)

(\*) Marcar con una X el rango de edad correspondiente.

**Instrucciones:**

-En caso de que la entidad solicitante sea una cooperativa: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que ostentan la condición de socias por haber aportado a su constitución una determinada cantidad económica fijada en los Estatutos y por participar en la actividad empresarial que desarrolla la cooperativa.

-En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral: se hará constar a aquellas personas trabajadoras que prestan sus servicios retribuidos de forma directa y personal, y, al mismo tiempo, son propietarias de acciones de "clase laboral" de dicha sociedad.

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondedatos@cantabria.es">delegadoprotecciondedatos@cantabria.es</a>
Finalidad:	Ayudas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"><li>RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li><li>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li><li>RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li><li>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li><li>Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.</li><li>Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.</li></ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos">https://dgte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos</a> en el sitio específico de la convocatoria.

En \_ \_ , a \_ \_ de \_ \_ de \_ \_  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: \_ \_

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dgte.cantabria.es>

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

### PROGRAMA I

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

#### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN EPS/06/2023)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

#### Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

#### Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

4. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**

5. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora incorporada como socia, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**. En el caso de mutualistas de colegios profesionales, se deberá aportar certificado actualizado de su periodo de cotización con la misma.

7. Informe de viabilidad.

8. Declaración Censal, en el caso de empresas de nueva creación.

#### Bloque C: Documentación relativa a la persona que se incorpora como socio/a.

9. Fotocopia del libro de registro de cooperativas en el que figuren los socios iniciales.

10. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**

-Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

11. Ficha de la persona que se **incorpora** como socio **ANEXO IV**. Comprende: Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

12. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona trabajadora, incorporado/a como socia así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**

-Cuando corresponda:

13. **Para acreditar la condición de persona con discapacidad**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

14. **Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género**, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

CVE-2023-2800



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF: <input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/>						
VÍA: <input type="text"/>		DIRECCIÓN: <input type="text"/>				
NÚMERO: <input type="text"/>	ESCALERA: <input type="text"/>	PISO: <input type="text"/>	PUERTA: <input type="text"/>			
COD. MUNICIPIO: <input type="text"/>		COD. POSTAL: <input type="text"/>				
TELÉFONOS: <input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES: <input type="text"/>						
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA		IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
		E S				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales

**DECLARO**

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO IV**

**FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO**

**ORDEN EPS/ / (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)**

D/Dª		NIF/NIE		
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA	
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo con discapacidad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es hombre con 50 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona incorporada proviene de la situación de desempleo y es mujer víctima de violencia de género.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES
D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden EPS/.../20__, y a tenor de la representación acreditada:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
-Que el alta del socio se produjo en fecha.....
Y SE COMPROMETE:
-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.
En ..... a ..... de..... 20__.
Fdo.....

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
<b>ORDEN EPS/ / (cumplimentar obligatoriamente todos los campos)</b>		
RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		MARQUE LO QUE CORRESPONDA
CATEGORÍA		
<p>a) Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el Artículo 19.1.a) de la Orden de bases reguladoras, 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.</p>		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	
<p>b) Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el Artículo 19.3 de la orden de bases reguladoras, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.</p>		<input type="checkbox"/>
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 1:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 2:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 3:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 4:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 5:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 6:	DNI/NIE	
NOMBRE Y APELLIDOS SOCIO 7:	DNI/NIE	

En \_\_\_\_\_, a ..... de.....20\_\_.

Fdo.....

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO VI**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña. ....con  
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la  
entidad ....., solicitante de la subvención  
al amparo de la Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo de 2023.

*Autorizo*

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



**ANEXO VII**  
**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA TRABAJADORA**

D./Dña..... con  
N.I.F/N.I.E. .... como persona trabajadora, objeto de la subvención  
convocada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se  
establecen la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de  
la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y contratada por la  
empresa:....., solicitante de la dicha subvención,  
como trabajador o trabajadora:

*Autorizo*

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que  
pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General  
de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre  
periodos de inscripción como demandante de empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y POLÍTICAS SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



## PROGRAMA II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

#### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. (ORDEN EPS/06/2023)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue:

#### Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud ANEXO I. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden de convocatoria, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado, ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. ANEXO II

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (mínimas) ANEXO III

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.4 de la Orden de bases reguladoras. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

#### Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

4. **Memoria detallada** con relación a la actuación objeto de la subvención.

5. **Factura/s** correspondientes a la/s inversión/s realizada/s y **justificantes de pago**.

6. **Cuenta justificativa, según ANEXO VIII.**

7. **Relación de las subvenciones** o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

-En el caso de **adquisición de equipos de segunda mano:**

8. Declaración del vendedor del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/CIF:	<input type="text"/>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>				
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>
PUERTA:	<input type="text"/>				
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>		COD. POSTAL:	<input type="text"/>	
TELÉFONOS:	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>				
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
	E S				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se regula la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales

**DECLARO**

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

CVE-2023-2800

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

ANEXO VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA)  
 RELACIÓN DE INVERSIONES

Nº DE ORDEN <sup>1</sup>	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S							JUSTIFICACIÓN (a rellenar por la Dirección General de Trabajo)
			Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE QUE SE JUSTIFICA	IMPORTE (CON IVA)	IMPORTE (SIN IVA) <sup>2</sup>	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
			IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO)							
			IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓNABLE (50% DEL IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA (IVA EXCLUIDO))							
			IMPORTE SOLICITADO <sup>3</sup>							

En Cantabria, a.....de .....de 20\_\_.

Fdo.

<sup>1</sup> De ser necesario, ampliarse esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

<sup>2</sup> En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

<sup>3</sup> En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2802** *Orden EPS/07/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 contemplan créditos destinados a financiar ayudas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 de abril de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 07.04.494M.484 de los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 72.100 euros.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

de julio, de Subvenciones de Cantabria, las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3. Las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

4. Las organizaciones solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

5. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

b) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Cuarto. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos corrientes:

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (publicidad y difusión).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

c) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras y correo), equipamientos, servicios y suministros diversos.

e) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadoras y trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales y tramitaciones legales.

f) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

g) Gastos relacionados con acciones de fomento de la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la promoción del empleo femenino.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo.

La referida certificación será incorporada al expediente por la Dirección General de Trabajo.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad

CVE-2023-2802



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesada para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la solicitud (Anexo I) figura:

- La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

- La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

- La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

- Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

2. En el caso de que la solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y solicitara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

3. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el punto 4 del apartado Séptimo:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería competente en materia de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, la Dirección General de Trabajo practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el apartado Quinto de esta orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5. Asimismo, la Dirección General de Trabajo, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Resolución deberá ser dictada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

4. La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

8. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo.

Undécimo. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000,00 €.

c) Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000,00 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000,00 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el importe restante.

2. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES SINDICALES CON MENOR REPRESENTACION PARA EL FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad Provincia
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL D.C.
NÚMERO DE CUENTA (1)			
E S			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO II), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

**Declaración Responsable: la organización sindical solicitante declara que:**

- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en dicha Orden que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
- El sindicato solicitante, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
  - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

**Documentación adjunta (señale con una x)**

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse, en este caso, en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II).

CVE-2023-2802



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



#### AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.

Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortes 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico <a href="mailto:delegadoprotecciondedatos@cantabria.es">delegadoprotecciondedatos@cantabria.es</a>
Finalidad:	Ayudas para las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</li> <li>• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</li> <li>• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</li> <li>• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>• Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</li> <li>• Orden EPS/07/2021, de 26 de marzo de 2021. (BOC número 65 de 7 de abril de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.</li> <li>• Orden EPS/07/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.</li> </ul>
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección <a href="https://dqte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos">https://dqte.cantabria.es/web/direccion-general-de-trabajo/aviso-legal-proteccion-datos</a> , en el sitio específico de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: \_\_\_\_\_

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander. <https://dqte.cantabria.es>

CVE-2023-2802

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA**

Según se establece en el artículo 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

DNI/NIF:	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>				
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD. MUNICIPIO:	<input type="text"/>			COD. POSTAL:	<input type="text"/>		
TELÉFONOS:	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>						
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2801** *Extracto de la Orden EPS/05/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 684473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684473>)

Primero. Beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en la correspondiente convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Reguladoras:

1. Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (BOC nº 59 de 26 de marzo de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención:

La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social. Consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán pro-

CVE-2023-2801

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

porcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2022 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2023, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2022 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el artículo 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad pro-

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

ductiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2021 y 2022.

Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

CVE-2023-2801

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es/>).

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.471: 250.000 euros.
- 07.04.494M.772: 50.000 euros.

2. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

3. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

4. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

5. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2023/2801

CVE-2023-2801

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2803** *Extracto de la Orden EPS/06/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.*

BDNS (Identif.): 684492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684492>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de nuevos socios trabajadores o socios de trabajo.

b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Constitución de nuevas cooperativas o sociedades laborales e Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinadas a la realización de aquellas inversiones.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del día 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden EPS/4/2021, de 24 de marzo. (BOC núm. 63, de 5 de abril de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe máximo de 1.034.650 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

CVE-2023-2803



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- 07.04.494M.473, "Apoyo a la Economía Social. Incorporación de socios": 600.000 euros.
- 07.04.494M.771, "Apoyo a la Economía Social para inversiones": 434.650 euros.

#### PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación, previstas en el punto 2. a) del apartado decimotercero:

— 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a dos personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad, incrementándose en 2.000 euros más por cada nueva persona con las mismas características que se integre como socio en el momento de la constitución, hasta un máximo de 25.000 euros.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad, previstas en el punto 2.b) del apartado Decimotercero, por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros.

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

3. Por la creación de cooperativas y sociedades laborales previstas en el punto 2.c) del apartado Decimotercero, 10.000 euros, incrementándose en 2.000 euros por cada persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, que se integre como socio trabajador o de trabajo en la nueva entidad en el momento de la constitución, hasta un máximo de 20.000 euros.

#### PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

1. El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros. Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 30 de junio de 2023.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de

CVE-2023-2803

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo

(<https://dgte.cantabria.es>).

3. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

4. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2023/2803

CVE-2023-2803

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2023-2805** *Extracto de la Orden EPS/07/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social para el año 2023.*

BDNS(Identif.): 684517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684517>)

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases Reguladoras

Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo de 2021. (Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 7 abril de 2021).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 72.100,00€.

Estarán destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.

CVE-2023-2805

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### Quinto. Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo

(<https://dgte.cantabria.es>).

#### Sexto. Otros datos:

La cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegadas y delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo.

La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación ni garantía previa, sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo trece de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, al quedar exoneradas de la constitución de garantías cuando se trate de una subvención concedida por importe no superior a 10.000 €.

Mediante el anticipo del 75% del importe concedido o mediante el pago anticipado hasta el importe de 10.000 €, sin la prestación de garantía en ambos casos, cuando el importe otorgado sea superior a 10.000 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el 25% restante.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería a la que correspondan las competencias en materia de Trabajo, según establece el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden EPS/7/2021, de 26 de marzo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Santander, 28 de marzo de 2023.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

2023/2805

CVE-2023-2805

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-2759** *Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de Educación y asociaciones de madres y padres de Laredo para el año 2023. Expediente 2023/80.*

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios y B.O.C. de 06/02/2023.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 323-489 del ejercicio 2023, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 22.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 15 de marzo, de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Losa Martínez.

2023/2759

CVE-2023-2759



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-2770** *Extracto de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de cultura 2023. Expediente 453/2023.*

BDNS (Identif.): 684452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684452>)

### 1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, de fecha 10 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

### 2. Créditos Presupuestarios.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334/48909 "subvenciones corrientes de cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.

### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación. Podrán ser objeto de subvención las actividades definidas en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal del Área de Cultura. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja a las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de

CVE-2023-2770

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Cantabria del extracto de la convocatoria. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

#### 7. Plazo de Resolución y Notificación

Las solicitudes se formularán en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación

#### 8. Reformulación de las Solicitudes.

En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 31 de diciembre de 2023. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las presentes bases.

#### 9. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

Santa Cruz de Bezana, 14 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2023/2770

CVE-2023-2770

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-2804** *Extracto para la concesión de subvenciones en materia deportiva 2023. Expediente 566/2023.*

BDNS (Identif.): 684623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684623>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2023 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 16 de marzo de 2023 para la concesión de subvenciones en materia de deportes y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n. 46, de fecha 7 de marzo de 2023.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza Municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 341/48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 110.000 euros y el importe máximo a recibir por cada entidad deportiva no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actividad ni la cuantía de 40.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

CVE-2023-2804

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC número 46, de fecha 7 de marzo de 2023.

Sexto.- Justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria (apartado técnico y económico), dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2023/2804

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-2781** *Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2023.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria 6/2023, celebrada el 15 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la cultura durante el año 2023, en los siguientes términos:

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Actividades a subvencionar.

Los proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, promovidos por personas físicas a título individual o Asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón y siempre que se ejecuten en el año 2023.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de sedes sociales.

Las ediciones de libros.

Las de animación festiva

Las que sean objeto de reglamentación especial.

La que cuenten por razones justificadas con una subvención nominativa.

### Artículo 3. Cuantías.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinada, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 334.489 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

CVE-2023-2781

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### Artículo 4. Requisitos y destinatarios.

##### 1.- Podrán solicitar subvenciones:

1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.

2.- El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

3.- El beneficiario no tendrá pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.

4.- Los proyectos deberán ser ejecutados en este Municipio.

5.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de diciembre de 2023.

#### Artículo 5. Documentación.

1.- Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y asimismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación en estas bases.

2.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representante de la Asociación o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

3.- La solicitud irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad cultural para el cual se solicita la subvención, y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

4.- Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud, junto con toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada:

##### 4.1.- En el caso de Asociaciones:

4.1.1.-Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad/es a realizar para la/as que se solicita la ayuda.

4.1.2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

4.1.3.-Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa/as o actividad/es.

##### 4.1.4.- Declaración jurada manifestando:

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

4.1.5.- Declaración responsable de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

##### 4.2.- En el caso de personas físicas:

4.2.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

CVE-2023-2781



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### 4.2.2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

#### Artículo 6. Exclusiones.

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

1 Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.

2 Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

3 Aquella Asociaciones o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.

4 Las Asociaciones o personas individuales que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de instalaciones municipales y no paguen Tasas por su uso.

5 La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

6 El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

7 Las denominadas Comisiones de Festejos.

#### Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán registrarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitada al presente ejercicio de 2023. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 8. Obligaciones.

Las Asociaciones o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1 Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.

2 Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de los Programas y actividades subvencionados, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.

3 Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2023, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

CVE-2023-2781

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

4 Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2023, facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.

5 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

9 El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.

#### Artículo 9. Tramitación.

Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de Cultura. Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. Resolución y concesión.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados en un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la Resolución. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la ordenanza de subvenciones municipal, las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán a fondo perdido, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención, ni en el importe concedido.

Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma. La no justificación de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades abonadas.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán los siguientes:

#### CRITERIOS DE REPARTO.

1.- Interés General que suscitan las actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.

Recuperación de patrimonio artístico y cultural municipal.....	De 0 a 20 puntos
La promoción de actividades relacionadas con la historia, costumbres y valores culturales arraigados en el municipio de Santa María de Cayón y en Cantabria.....	De 0 a 10 puntos
Realización de actividades culturales inexistentes o escasas en el municipio.....	De 0 a 5 puntos
Resto de actividades culturales no encuadradas en los apartados anteriores.....	De 0 a 5 puntos

2. Población destinataria de las Actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.

Personas con discapacidad física o psíquica, especialmente valorándose sean niños.....	De 0 a 15 puntos
Mujeres.....	De 0 a 15 puntos
Resto (valorándose más si van dirigidas a niños y mayores de sesenta años).....	De 0 a 10 puntos

3. La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos a repartir.

A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.

La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo, en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.

6 Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios".

#### Artículo 13. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria, la página web corporativa municipal (<https://www.santamariadecayon.es/>), tablón de anuncios municipal, y redes sociales municipales.

Santa María de Cayón, 24 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/2781

CVE-2023-2781

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-2783** *Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2023.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria 6/2023, celebrada el 15 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a personas y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el año 2023, en los siguientes términos:

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. Actividades a subvencionar.

.- Los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes, promovidas por personas físicas a título individual o Asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón, siempre que se ejecuten en el año 2023.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c Los gastos de procedimientos judiciales.
- d Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- e Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos. Salvo los gastos de arbitraje.
- f Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o de la Asociación.

### Artículo 3. Cuantías.

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la Asociación, club o persona. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revi-

CVE-2023-2783

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

sada la documentación. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 341.481 o la que legalmente corresponda.

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, la persona o Asociación Deportiva, deberán expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

#### Artículo 4. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

1.-Las Asociaciones y Entidades Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

2.-Personas físicas individuales.

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de diciembre de 2023.

#### Artículo 5. Documentación.

Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y así mismo estarán disponibles en la página web municipal ([www.santamariadecayon.es](http://www.santamariadecayon.es)). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación.

Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representantes de los Clubes o Asociaciones o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

La solicitud irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad para el cual se solicita la subvención y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud:

En el caso de Asociaciones:

a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

b Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa o actividad.

c Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Siendo suficiente a este respecto la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

d Acreditación de estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

e Declaración responsable de los órganos de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

f En el caso de que se concurra a competiciones oficiales licencias federativas.

En el caso de tratarse de personas físicas:



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

a Programa detallado que deberá incluir en su caso calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

b Fotocopia compulsada del D.N.I.

c En el caso de concurrir a competiciones oficiales licencias federativas.

#### Artículo 6. Exclusiones.

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

a Convenios especiales con Personas individuales, Clubes o Asociaciones, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su caso.

b Las Federaciones Territoriales.

c Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.

d Las personas físicas que perteneciendo a las Escuelas Deportivas municipales, ya reciban subvención por la misma modalidad deportiva.

e Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

f Aquellos Clubes, Asociaciones deportivas o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.

g La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

h El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2023. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 8. Obligaciones.

Las Asociaciones, Clubes, o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

a Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.

b Colaborar con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón para cuantas actividades deportivas de promoción se les solicite.

c Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que dichas Asociaciones, Clubes, personas físicas o actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón. A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón", debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.

d Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2023, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

e Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2023 facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.

f Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

j El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.

#### Artículo 9. Tramitación.

Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de deportes.

Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

#### Artículo 10. Resolución y concesión

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados en un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la resolución. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza municipal, las subvenciones a que se refieren estas bases tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención ni en el importe concedido.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma; debiendo ser justificadas antes del 1 de diciembre del 2023, justificado el importe total de la misma (originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados y que correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas) y entregada la Memoria Anual de Actividades.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán los siguientes:

#### CRITERIOS DE REPARTO PARA COMPETICIÓN DEPORTIVA (MAXIMO 50 puntos)

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 20 puntos.

Categoría nacional o internacional.....	De 10 a 20 puntos
2ª Categoría, regional o equivalente.....	De 5 a 10 puntos
3ª Categoría o inferiores.....	De 0 a 5 puntos

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 15 puntos.

Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....	De 10 a 15 puntos
Grupos de más de 5 personas.....	De 5 a 10 puntos
De una a cuatro personas.....	De 0 a 5 puntos

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 15 puntos.

Deporte base y de personas mayores de 60 años.....	De 10 a 15 puntos
Deporte tradicional cántabro.....	De 5 a 10 puntos
Resto.....	De 0 a 5 puntos

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Segunda Modalidad: Serían las ayudas destinadas a la organización de certámenes y concursos, por parte tanto de personas individuales como entidades o Asociaciones.

CRITERIOS DE REPARTO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (MAXIMO 120 puntos)

1.- Participación en competiciones según el nivel de los eventos deportivos en los que participe el solicitante. Máximo 30 puntos.

Categoría nacional o internacional.....	De 10 a 30 puntos
2ª Categoría, regional o equivalente.....	De 5 a 10 puntos
3ª Categoría o inferiores.....	De 0 a 5 puntos

2. Número de deportistas que integran el equipo. Máximo 30 puntos.

Grupos de más de 20 personas incluidos técnicos.....	De 15 a 30 puntos
Grupos de más de 12 personas incluidos técnicos.....	De 10 a 15 puntos
Grupos de más de 5 personas.....	De 5 a 10 puntos
De una a cuatro personas.....	De 0 a 5 puntos

3. Interés deportivo y repercusión social de la actividad. Máximo 20 puntos.

Deporte base y de personas mayores de 60 años.....	De 10 a 20 puntos
Deporte tradicional cántabro.....	De 5 a 10 puntos
Resto.....	De 0 a 5 puntos

4. La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 40 puntos a repartir.

A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.

La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo en función del número de importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### Artículo 12. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.

d Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.

f Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios".

#### Artículo 13. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicidad a través del Boletín Oficial de Cantabria, la página web corporativa municipal (<https://www.santamariadecayon.es/>), tablón de anuncios municipal, y redes sociales municipales.

Santa María de Cayón, 24 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/2783

CVE-2023-2783

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-2767** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2023, por el que aprueba la convocatoria pública para la concesión de prestación económica municipal por maternidad/paternidad correspondiente al año 2023.*

BDNS (Identif.): 684431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1º. Crédito asignado.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 190.000,00 € inicialmente, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2º. Objeto de la prestación.

Se establece una "prestación económica municipal por maternidad/paternidad" como medida de apoyo a la natalidad a través del otorgamiento de una prestación única a la maternidad/paternidad por hijos/as nacidos/as o adoptados/as menores de edad en Santander.

3º. Características de la prestación y cuantía.

El importe de la prestación será de una cuantía única de 200,00 € por cada hija o hijo nacido o menor de edad adoptado en Santander entre el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos), y sólo se podrá solicitar al producirse el hecho constitutivo de su concesión (nacimiento o adopción) y empadronamiento del nuevo hijo/a.

4º. Beneficiarios de la prestación.

Los beneficiarios de esta prestación serán aquellas personas empadronadas en Santander que, en el periodo establecido, hayan tenido un hijo/a o varios, o adoptado a un/a menor de edad, como ayuda para sufragar los gastos derivados de la nueva situación. Los progenitores podrán optar por solicitar el 100% de la prestación o solicitar individualmente el 50% cada uno.

En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, tendrá derecho a solicitar la prestación el progenitor que tenga la custodia del menor. Si la custodia fuera compartida, cada uno podrá solicitar únicamente el 50% de la prestación.

5º. Requisitos y obligaciones para la concesión.

Las personas beneficiarias de la prestación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El progenitor solicitante deberá estar empadronado en Santander con al menos un año de antelación al nacimiento o a la adopción.

2. El hijo/hija que da derecho a la prestación deberá estar igualmente empadronado en el Ayuntamiento de Santander. En el caso de la adopción, el hijo/a adoptado/a deberá ser menor de 18 años.

CVE-2023-2767



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

3. El solicitante deberá estar al corriente tanto de sus obligaciones tributarias, como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### 6º. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

La presentación de solicitudes y de toda la documentación a aportar se realizará cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de diciembre de 2023. Excepcionalmente, en el caso de niños/as nacidos/adoptados entre el 25 y 31 de diciembre 2023, se prorrogará el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de enero de 2024.

#### 7º. Documentación.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Libro de familia o Certificado de nacimiento (Registro Civil) que acredite el nuevo nacimiento en el ejercicio anual de la convocatoria.
- En las adopciones: la resolución judicial o administrativa acreditativa de la/s adopción/es.
- En caso de nulidad matrimonial, separación o divorcio: la sentencia o convenio regulador que acredite que el progenitor solicitante tiene la custodia del menor.
- Autorización para la consulta de datos del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Santander para verificar la fecha de empadronamiento del solicitante, así como el empadronamiento del hijo/a que da derecho a la prestación. En caso de no autorizar dicha consulta, deberá adjuntar a la solicitud el certificado de empadronamiento histórico del solicitante y el certificado de empadronamiento del hijo/a.
- Autorización para la consulta de datos en el Ayuntamiento de Santander, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de verificar que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de sus obligaciones con la Seguridad Social. El/la solicitante podrá optar por adjuntar los certificados correspondientes.
- Certificado de titularidad bancaria o documento de designación de cuenta ("ficha de terceros" disponible en la web municipal: <https://sede.santander.es/tramites/alta-registro-terceros-municipal>).

#### 8º. Procedimiento de concesión.

La prestación se concederá en régimen de concurrencia competitiva, mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en la convocatoria.

#### 9º. Instrucción del expediente.

La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, una vez reunida toda la documentación, elaborarán

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

por escrito una propuesta de concesión, indicando el concepto y la cuantía o, en su caso, denegación de la prestación, especificando la causa, según corresponda. Dicha propuesta se formulará al órgano concedente directamente por el instructor del acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, de 29 de diciembre de 2022.

La resolución de concesión o denegación corresponderá a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander o Concejal Delegado del Área. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud, tal y como recoge el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ambos plazos, desde el día siguiente de su publicación.

#### 10º. Pago de la prestación.

Se producirá una vez notificada la resolución de la concesión de la prestación. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como solicitante.

El plazo máximo no podrá ser superior a 6 meses desde la resolución favorable a la concesión.

#### 11º. Régimen jurídico aplicable.

En cuanto al procedimiento, obligaciones de las partes, modificación, suspensión y extinción de la prestación y demás aspectos no recogidos en la presente convocatoria, esta prestación se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 2022, así como las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como en las demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Santander, 20 de marzo de 2023.

El concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad.

Álvaro Lavín Muriente.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD

ANEXO I. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL POR  
MATERNIDAD/PATERNIDAD. EJERCICIO ANUAL 2023.

EXP. Nº

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la madre o padre		Apellidos	
Fecha de nacimiento de la persona solicitante	DNI/NIE/Pasaporte	e-mail	
Domicilio			
Localidad	Natural de	Teléfono/ Móvil	
<p>Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Santander, no podrán ser beneficiarios de la Prestación por maternidad/paternidad por nacimiento o adopción. Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener en el Ayuntamiento, podrá dirigirse a la Oficina Tributaria Municipal.</p> <p><input type="checkbox"/> La concesión y abono de la prestación se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular de la SOLICITUD y del documento de designación de cuenta bancaria "FICHA A TERCEROS", salvo que indique expresamente que desean percibir el 50% cada uno de los progenitores/adoptantes marcando esta casilla, en cuyo caso será necesario aportar 2 ejemplares cumplimentados de la "FICHA A TERCEROS"</p>			

2.- DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO

Nombre y Apellidos	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO

3.- DOCUMENTOS QUE AUTORIZA A CONSULTAR (Salvo indicación expresa en contrario)

La presente solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Santander recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	*CONSENTIMIENTO		
		Si	No	Se aporta
Empadronamiento histórico	Ayuntamiento de Santander			
Estar al corriente de deudas tributarias	Ayuntamiento de Santander			
Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General Seguridad Social			
Estar al corriente de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)			

\* En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santander a recabar los datos señalados anteriormente, deberá aportarla junto a esta solicitud y la documentación que se indica en el punto 5.

4.- CUANTÍA SOLICITADA (MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA)

- 100% de la Prestación  
 50% de la Prestación

CVE-2023-2767

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



**CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD**

**5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (MARQUE LA CASILLA QUE CORRESPONDA)**

TIPO DE DOCUMENTO Y SITUACIÓN	Se aporta
<b>NACIMIENTO NATURAL</b>	
5.1 Fotocopia del DNI.	<input type="checkbox"/>
5.2 Libro de Familia o certificado del Registro Civil (obligatorio en todos los casos).	<input type="checkbox"/>
5.3 Caso de no conceder autorización a otras Instituciones o Servicios indicados en el punto 3, deberá adjuntarse: - Certificado de empadronamiento histórico. - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5.4 Documento de designación de cuenta bancaria "ficha a terceros" y/o certificación bancaria.	<input type="checkbox"/>
<b>ADOPCIÓN</b>	
5.1 Fotocopia del DNI.	<input type="checkbox"/>
5.2 Resolución Judicial acreditativa de la adopción (En el año natural de la Convocatoria).	<input type="checkbox"/>
5.3 Caso de no conceder autorización a otras Instituciones o Servicios indicados en el punto 3, deberá adjuntarse: - Certificado de empadronamiento histórico. - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5.4 Documento de designación de cuenta bancaria "ficha a terceros" y/o certificación bancaria.	<input type="checkbox"/>
<b>Y, ADEMÁS EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O NULIDAD MATRIMONIAL</b>	
5.5 Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.	<input type="checkbox"/>
5.6 En caso de familia monoparental, resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otra documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.	<input type="checkbox"/>
5.7 Documento de designación de cuenta bancaria "ficha a terceros", de cada uno de los progenitores en caso de custodia compartida.	<input type="checkbox"/>

El/la progenitor/a SOLICITAN la Prestación por maternidad/paternidad a la que acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Santander, MANIFIESTA cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión y DECLARA bajo su responsabilidad que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, COMPROMETIÉNDOSE en caso contrario a proceder a la devolución de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander a ..... de ..... de 202..

Fdo.:

Fdo.:

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, el/la firmante autoriza expresamente que sus datos personales y del menor/res señalado/s así como los resultantes de las consultas efectuadas, facilitados voluntariamente por la persona solicitante, sean tratados por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar la solicitud de la PRESTACIÓN y realizar las gestiones y control derivados de la misma. Los datos serán conservados con arreglo a los plazos establecidos legalmente para el cumplimiento de la finalidad indicada. Los datos identificativos, junto con el número de cuenta bancaria serán comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la prestación solicitada. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que deban incluirse o comunicarse datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona solicitante firmante, con carácter previo a su inclusión en el expediente, éstos deberán presentar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos, se les informará de los extremos contenidos en párrafos anteriores. Del mismo modo, la persona solicitante firmante, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado mediante los medios registrales municipales.

EXCMO. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

2023/2767

CVE-2023-2767

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-2727** *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda en Ruiloba. Expediente 314172.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Gortari & Partners, SL, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39068A008000720000MR, en el municipio de Ruiloba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314172 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de marzo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/2727

CVE-2023-2727

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-2515** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave para almacén agrícola en Ontaneda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave para almacén agrícola en Ontaneda, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 14-03-2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. BENITO GONZÁLEZ PÉREZ.

Emplazamiento: Inmueble con referencia catastral 39026A02500058 sito en Ontaneda, municipio de Corvera de Toranzo.

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 21 de marzo de 2023.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2023/2515

CVE-2023-2515



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-2778** *Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 104/15.*

Por el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 27 de marzo de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de edificio para 66 viviendas VPO, garajes y locales en Área Específica 83 Convento de Las Clarisas situado en Alta nº 34, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 104/15.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/2778

CVE-2023-2778

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## 7.5.VARIOS

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2023-2786** *Resolución de 27 de marzo de 2023, por la que se autoriza la Carta de Servicios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquellas.

En su virtud, previo informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología, y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
César Aja Ortega.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

**CARTA DE SERVICIOS DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD  
PRESTADORA DEL SERVICIO**

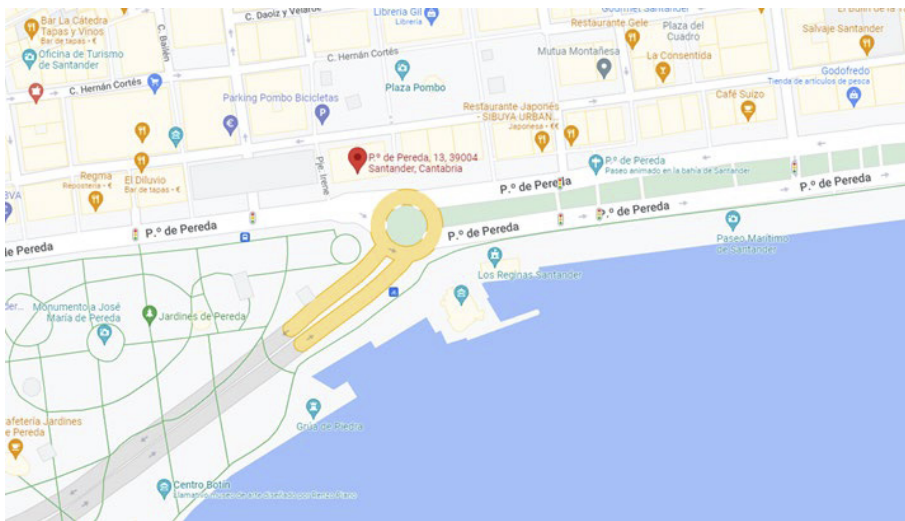
Denominación: Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

Dirección general o departamento de adscripción: Entidad autonómica de Derecho Público de las contempladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda.

Dirección postal y electrónica: Paseo de Pereda 13, 39004 Santander.

[acatributaria@cantabria.es](mailto:acatributaria@cantabria.es)

Mapa de localización:



Página web: <https://www.agenciacantabratributaria.es>

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander (TUS), paradas más próximas:

- Dirección Valdecilla a Sardinero: Catedral o Correos y Jardines de Pereda.
- Dirección Sardinero a Valdecilla: Paseo de Pereda y Correos.

Teléfono: 012

Desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 942 395 563

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Misión: Colaborar en el proceso de financiación de los bienes y servicios públicos que presta la Comunidad Autónoma de Cantabria a la ciudadanía mediante la aplicación efectiva de los tributos del modo más eficiente.

Valores:

- Legalidad e igualdad en la aplicación de los tributos, asegurando en todo caso el respeto a los derechos y garantías de los obligados tributarios.
- Servicio efectivo a la ciudadanía, con especial atención a las tareas de asistencia al contribuyente.
- Racionalización, agilidad y simplicidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión.
- Compromiso de mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía.
- Impulso en la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, adaptados a las necesidades y nivel de digitalización de la sociedad.

**2. ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA**

La normativa a la que se hace referencia a continuación, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.agenciacantabratributaria.es/la-agencia/normativa>

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

CVE-2023-2786

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.
- Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
- Decreto legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado.

### 3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

#### INFORMACIÓN

1. Información sobre cualquier consulta relativa a los tributos gestionados por la ACAT.
2. Información y trámites a través de la Oficina Virtual: <https://ovhacienda.cantabria.es>.
3. Asistencia a la ciudadanía para cumplimentar los modelos de autoliquidación y declaración de tributos gestionados por la ACAT.

#### GESTIÓN

4. Recepción y tramitación de expedientes relativos a tributos gestionados por la ACAT:
  - Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de liquidaciones y autoliquidaciones en periodo voluntario.
  - Examen y resolución de las declaraciones, consultas y otros documentos tributarios.
  - Actuaciones de verificación de datos y comprobación limitada.
  - La práctica de las liquidaciones derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
  - Calificación.
  - Revisión (recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, tasaciones periciales contradictorias, etc.).

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- Gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público que hayan sido delegados por los Ayuntamientos.

#### **RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

5. Tramitación de procedimientos de recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos gestionados por la ACAT y otros ingresos de derecho público:
  - Aplazamientos y fraccionamientos.
  - Compensaciones de deudas en periodo ejecutivo.
  - Revisión (recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos en periodo ejecutivo, reembolso del coste de las garantías y suspensión).

#### **INSPECCIÓN**

6. Investigación y comprobación de los tributos gestionados por la ACAT:
  - Investigación de hechos imposables no declarados.
  - Comprobación de la veracidad de las declaraciones y autoliquidaciones.
  - Actuaciones de obtención de información.
  - Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios fiscales.
  - Realización de actuaciones de comprobación limitada cuando no sea competencia de la gestión tributaria.
  - Práctica de las liquidaciones resultantes de las actuaciones de investigación y comprobación.

#### **VALORACIÓN**

7. Valoración de los bienes, productos, derechos y patrimonios a los efectos de determinar el valor real:
  - Comprobación de valores.
  - Estudio y actualización de los valores indicativos de determinados inmuebles en los que no exista valor de referencia del Catastro, a efectos de la declaración de los tributos gestionados por la ACAT.
  - Información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles.

#### **OFICINA PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

8. Estudio y elaboración de informe para:
  - Resolver las sugerencias y quejas presentadas por los ciudadanos relacionadas con los procedimientos administrativos cuya competencia ostenta la ACAT.
  - Informar las sugerencias y quejas dirigidas a las distintas unidades de la ACAT y asesorar al órgano competente de la ACAT en su resolución.
  - Realizar propuestas sobre medidas a adoptar para la mejora de los servicios a los ciudadanos y seguimiento del grado de cumplimiento de las mismas.

CVE-2023-2786



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

#### **4. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS**

En sus relaciones con la ACAT, los contribuyentes cuentan con un conjunto amplio de derechos, reconocidos expresamente en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Destacamos los siguientes:

- Derecho a ser informado y asistido por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
- Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la ACAT, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la ACAT, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la ACAT, que solo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la ACAT.
- Derecho a que las actuaciones de la ACAT que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
- Derecho a ser oído en el trámite de audiencia, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

CVE-2023-2786

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en la legislación vigente.
- Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- Derecho a formular quejas y sugerencias dirigidas a la Oficina para la Defensa del Contribuyente, en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria de Cantabria.
- Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- Derecho de los obligados a presentar ante la ACAT la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sean de ámbito autonómico o estatal.

## 5. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES, SUGERENCIAS Y QUEJAS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de sugerencias y quejas.

- **Quejas.** Si desea formular una Queja sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Sugerencias y quejas, que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono, o descargarla del siguiente enlace <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/reclamaciones-y-sugerencias>. La hoja debidamente cumplimentada se presentará:
  - En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - A través del Registro Electrónico General, al que se puede acceder desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

Las quejas hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

CVE-2023-2786

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

- **Sugerencias.** Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las quejas.

## 6. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

La ACAT se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y los respectivos indicadores para su evaluación:

### INFORMACIÓN

- 1.1 Ofrecer cita previa para obtener información sobre cualquier consulta relativa a los tributos gestionados por la ACAT con un máximo de demora de 15 días hábiles.
- 2.1 Reducir el número de quejas presentadas relativas a la información y trámites realizados a través de la Oficina Virtual a menos de 10 por cada 100.000 personas usuarias.
- 3.1 Reducir el número de quejas presentadas relativas a la información o el trato recibidos a menos de 10 por cada 100.000 personas usuarias.

### GESTIÓN

- 4.1 Reducir a 15 días naturales el tiempo máximo de resolución de las solicitudes de exención o bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, desde que el interesado aporte la documentación requerida.
- 4.2 Reducir a 30 días naturales el tiempo máximo en la resolución de expedientes de aplazamientos/fraccionamientos.
- 4.3 Reducir a 60 días naturales el tiempo máximo en la resolución de los expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos derivados de la gestión tributaria local.

### RECAUDACIÓN EJECUTIVA

- 5.1. Resolución del 80% de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias en periodo ejecutivo en un plazo igual o inferior a 4 meses.

### INSPECCIÓN

- 6.1 Incrementar un 3% anual el número de expedientes de investigación y comprobación tramitados al año.
- 6.2 Tramitar al menos el 70% de las actuaciones del procedimiento de inspección tributarias (actas) en un plazo máximo de 12 meses.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

6.3 Tramitar el 80% de las actuaciones del procedimiento de inspección tributarias (actas) en un plazo inferior o igual a 15 meses con carácter general, o de 24 meses cuando concurra alguna de las circunstancias específicas del artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **VALORACIÓN**

7.1. Mantener actualizada y disponible en la web la herramienta para el cálculo del valor indicativo a partir del valor catastral, a los efectos de la declaración de los Impuestos gestionados por la ACAT de determinados bienes inmuebles en los que no exista valor de referencia del Catastro.

7.2. Resolver el 80% de las solicitudes de valoración previa en un plazo máximo de 2 meses.

### **OFICINA PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

8.1 Contestar el 70% de las sugerencias y quejas en un plazo máximo de 15 días hábiles.

### **INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

#### **INFORMACIÓN**

1.1.1. Tiempo medio de días hábiles de demora para obtener cita previa para información.

2.1.1. Ratio de quejas presentadas relativas a la información y trámites realizados a través de la Oficina Virtual.

3.1.1. Ratio de quejas presentadas relativas a la información o al trato recibido.

#### **GESTIÓN**

4.1.1. Porcentaje de resolución de solicitudes en un plazo igual o inferior a 15 días naturales.

4.2.1. Porcentaje de resolución de expedientes de aplazamientos/fraccionamientos en un plazo inferior o igual a los 30 días naturales.

4.3.1. Porcentaje de resolución de expedientes de Devolución de Ingresos Indevidos derivados de la gestión tributaria local en un plazo inferior o igual a 60 días naturales.

#### **RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

5.1.1. Porcentaje de resolución de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias en periodo ejecutivo en un plazo igual o inferior a 4 meses.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

### **INSPECCIÓN**

6.1.1. Incremento en el porcentaje de tramitación de expedientes de investigación y comprobación tramitados al año.

6.2.1. Porcentaje de actuaciones de inspección tributaria (actas) tramitadas en un plazo igual o inferior a 12 meses.

6.3.1. Porcentaje de actuaciones de inspección tributaria (actas) tramitadas en un plazo inferior o igual a 15 meses con carácter general, o de 24 meses cuando concurra alguna de las circunstancias específicas del artículo 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **VALORACIÓN**

7.1.1. Fecha de actualización de la herramienta disponible en la web para el cálculo del valor indicativo de determinados bienes inmuebles en los que no exista valor de referencia del Catastro.

7.2.1. Porcentaje de las solicitudes de valoración previa resueltas en un plazo igual o inferior a los 2 meses.

### **OFICINA PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

8.1.1 Porcentaje de sugerencias y quejas relativas a la ACAT contestadas como máximo en 15 días hábiles.

### **IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS**

Oficina para la Defensa del Contribuyente.

### **MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una queja en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## **MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

### **Medidas para la protección del Medio Ambiente**

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Potenciación del uso del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.
- Aprovechamiento de luz natural reduciendo el encendido de luminarias.

### **Medidas que aseguran la igualdad de género**

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

### **Medidas para la Salud Laboral**

La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de su plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

### **FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.**

2023. La presente Carta de Servicios se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2023/2786

CVE-2023-2786



MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2023-2788** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Directas a los Ganaderos y Agricultores para Paliar los Efectos de la Sequia y la Inflación.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas Directas a los Ganaderos y Agricultores para Paliar los Efectos de la Sequia y la Inflación en el término municipal de Arenas de Iguña, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento

<https://arenasdeiguña.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la Ordenanza.

Arenas de Iguña, 28 de marzo de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/2788

CVE-2023-2788

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-2752** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados, y de la Tasa por su utilización. Expediente 1003/2023.*

El pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, acordó modificar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo provisional.

Comillas, 27 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/2752

CVE-2023-2752

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2023-2714** *Información pública de la tramitación de actividad sujeta a comprobación ambiental, ampliación licencia para hotel con cocina, en barrio La Helguera, Las Presillas.*

Por parte de "3M&A Living Spaces, SL" (CIF B85069466), se ha solicitado licencia para la ampliación de licencia de actividad para hotel con cocina (alojamiento turístico modalidad "Casona-Palacio", 5 estrellas), Palacio de "La Helguera" (21 plazas, 10 habitaciones dobles y 1 individual), en el barrio La Helguera, en la localidad de Las Presillas (en los inmuebles con referencias catastrales 39056A004002180001AB y 39056A004002150001AH).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación que se pretende establecer, puedan examinar el expediente, así como hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 25 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2023/2714

CVE-2023-2714

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-2493** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro de adiestramiento canino en horario diurno en polígono 3, parcela 78, del barrio Rabias, de Pontones.*

Por JULIÁN RODRIGO MANZANAL, se ha solicitado licencia de actividad para CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO EN HORARIO DIURNO, en parcela 78, polígono 3 en el barrio Rabias de Pontones, con referencia catastral: 39062A003000780000XY

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y de su reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante VEINTE DÍAS hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 20 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/2493

CVE-2023-2493

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-2742** *Información pública del Acuerdo de aprobación del inicio del expediente de desafectación del servicio público del solar y depósito de agua antiguo en calle Perines, 55.*

De acuerdo con lo previsto por el art. 8 del RBEL, y a la vista del informe emitido por el jefe del Servicio de Patrimonio, el concejal delegado de Patrimonio propone e la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Primero. Aprobar el inicio del expediente de desafectación del Servicio Público del solar y depósito de agua antiguo sito en calle Perines, 55 de Santander, para que pase a tener la calificación de Patrimonial para su posterior venta por subasta pública de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Segundo. Aprobar la oportunidad del citado expediente.

Tercero. Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el BOC, para que, durante el plazo de 1 mes, los interesados puedan presentar alegaciones.

Por lo anterior, se somete a información pública durante el plazo de 1 mes, durante el cual el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio, en la segunda planta del Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones en el Registro General desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Santander, 27 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/2742

CVE-2023-2742